

Colima

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE COLIMA
INDIRA VIZCAÍNO SILVA

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ

Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en este Periódico, salvo que las mismas dispongan otra cosa.

www.periodicooficial.col.gob.mx

EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



EDICIÓN ORDINARIA

SÁBADO, 02 DE MARZO DE 2024 TOMO CIX COLIMA, COLIMA NÚM. 19 60 págs.

www.periodicooficial.col.gob.mx



SUMARIO

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

ACUERDO NÚM. 67.- POR EL QUE SE APRUEBAN LAS PRESEAS EN HONOR A DESTACADAS MUJERES EN EL ESTADO DE COLIMA, EDICIÓN 2024. Pág. 4

DECRETO NÚM. 407.- POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 10, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 30 TER, 30 QUÁTER Y LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 30 QUINQUIES DE LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE COLIMA.

Pág. 8

DECRETO NÚM. 408.- POR EL QUE SE AUTORIZAN INCENTIVOS FISCALES A LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA.

Pág. 14

DEL GOBIERNO MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO

ACUERDO QUE CONTIENE LA REFORMA A LAS "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL EMPRENDIENDO MI AUTOEMPLEO" PARA EL PERIODO 2023-2024. **Pág. 20**

ACUERDO Y DOCUMENTO QUE CONTIENE EL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2024 (PAOYS).

Pág. 30

DEL GOBIERNO DEL ESTADO INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

ACUERDO IEE/CG/A051/2024.- DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO A LOS DISEÑOS DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL CON EMBLEMAS A UTILIZARSE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

Pág. 35

ACUERDO IEE/CG/A052/2024.- DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, POR EL QUE SE INSTRUYE A LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES INICIAR LA PLANEACIÓN PARA LA HABILITACIÓN DE LOS ESPACIOS NECESARIOS PARA EL EVENTUAL RECUENTO DE VOTOS EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

Pág. 42

AVISOS GENERALES Pág. 50

ANEXOS

SUPLEMENTO NÚM. 1 DEL GOBIERNO FEDERAL PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y CATASTROS, CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, REPRESENTADA POR LA DRA. EDNA ELENA VEGA RANGEL, SUBSECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y AGRARIO, ASISTIDA POR LA LIC. GRISELDA MARTÍNEZ VÁZQUEZ, TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVENTARIOS Y MODERNIZACIÓN REGISTRAL Y CATASTRAL Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, REPRESENTADO POR EL LIC. ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LA C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO, SECRETARIA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, CON LA ASISTENCIA DEL LIC. JORGE HUMBERTO RETANA RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA EL REGISTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE COLIMA, DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2024.

SUPLEMENTO NÚM. 2 DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE SALUD

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA.

SUPLEMENTO NÚM. 3 DEL GOBIERNO MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DE COMALA

DECRETO QUE APRUEBA Y EXPIDE EL PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DE LA VIOLENCIA LABORAL, ACOSO LABORAL, HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL.

DECRETO QUE APRUEBA Y EXPIDE EL REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA PARA EL MUNICIPIO DE COMALA.

SUPLEMENTO NÚM. 4 DEL GOBIERNO MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC

ACUERDO Y DOCUMENTO QUE CONTIENE LOS LINEAMIENTOS DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, COLIMA Y SUS NORMAS DE APLICACIÓN.

ACUERDO QUE APRUEBA Y EXPIDE EL CÓDIGO DE ÉTICA PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, COLIMA.

SUPLEMENTO NÚM. 5 DEL GOBIERNO MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA MUNICIPALIZACIÓN DE LAS ETAPAS 1 Y 2 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LOMAS DEL CARMEN", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.

SUPLEMENTO NÚM. 6 DEL GOBIERNO MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ

DICTAMEN QUE APRUEBA LA FE DE ERRATAS AL A LA INCORPORACIÓN MUNICIPAL DE LAS ETAPAS 11 Y 15 DEL FRACCIONAMIENTO LA COMARCA SEGUNDA SECCIÓN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

SUPLEMENTO NÚM. 7 DEL GOBIERNO DEL ESTADO INSTITUTO COLIMENSE PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO

PROGRAMA DEL INSTITUTO COLIMENSE PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO 2021-2027.

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

ACUERDO

NÚM. 67.- POR EL QUE SE APRUEBAN LAS PRESEAS EN HONOR A DESTACADAS MUJERES EN EL ESTADO DE COLIMA, EDICIÓN 2024.

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, EN SESIÓN DE HOY TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:
ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN LAS PRESEAS EN HONOR A DESTACADAS MUJERES EN EL ESTADO DE
COLIMA, EN SU EDICIÓN 2024.

ANTECEDENTES:

- 1.- Con fecha 15 de julio de 2007, mediante Decreto 129 se aprobó la Ley que Instituye las Preseas en Honor a Destacadas Mujeres en el Estado de Colima y publicada el 21 de julio del 2007 en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", en las categorías: "Rafaela Suarez", "Susana Ortiz Silva", "Juana Urzúa", "Celsa Virgen Pérez", "Martha Dueñas González", "Concepción Barbosa Anguiano", "Griselda Álvarez Ponce de León", "Amalia Gaytán de Aguilar"; "Sara Martínez Pizano" y "Rosa Elena Gudiño Gaytán" en reconocimiento a las mujeres en su trayectoria y mérito ejemplar en el ámbito cultural, literario, social, científico, académico, político, servicio público, empresarial, en el desarrollo rural y deportivo.
- 2.- De conformidad con el artículo 3° de la normativa citada, las Comisiones que dictaminamos, emitimos el pasado 17 de enero del año en curso, la Convocatoria para otorgar las Preseas a Destacadas Mujeres en el Estado de Colima en su edición 2024. Dentro de las bases fue previsto que, vencido el plazo para la entrega de las propuestas, se conformaría un Comité Ciudadano Calificador para analizar y en un término de diez días hábiles, elegir a las mujeres que considere merecedoras de las preseas. El Comité Ciudadano Calificador se integró por tres personas de la Sociedad Civil, nombradas por las Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; y de Bienestar, Inclusión Social y Equidad de Género.
- 3.- En ese orden de ideas, al cierre de la convocatoria y con fecha 02 de febrero de 2024, las Presidencias de las Comisiones Legislativas de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y de Bienestar, Inclusión Social y Equidad de Género, se reunieron en mesa de trabajo, a efecto de analizar y acordar una ampliación del plazo para la recepción de participantes a la Presea en Honor a Descastadas Mujeres en el Estado de Colima, con el fin de ser garantistas en la participación que debe guardar tan significativa Presea para las mujeres y la sociedad en general, acordando que el nuevo plazo para inscripción de la Convocatoria en comento, fuera del 02 al 08 de febrero del mismo año.
- **4.-** Es así que, al cierre de la convocatoria y con fecha 12 de febrero de 2024, la Secretaria General del H. Congreso del Estado, hizo entrega de 20 expedientes que componen cada una de las propuestas que fueron inscritas para obtener las Preseas en Honor a Destacadas Mujeres en el Estado de Colima a las Comisiones Legislativas, por lo cual, las Diputadas que integran estas Comisiones, en la misma fecha señalada, nos reunimos en Sala de Juntas "Griselda Álvarez Ponce de León", a efecto de proponer y a su vez designar a los Ciudadanos que integraron el Comité Ciudadano Calificador, mismos que fueron los que revisaron y analizaron cada uno de los expedientes de todas las propuestas recibidas.
- **5.-** Derivado del punto anterior, las Diputadas integrantes de las Comisiones que dictaminan, a propuesta de sus Presidentas, se designó como Comité Ciudadano Calificador a tres personas de la Sociedad Civil, siendo estas, la Mtra. Margarita Ochoa Vargas, Mtra. Laura Helena Itzel Jiménez Galván y la Mtra. Hortencia Alcaraz Briceño, personas de reconocida solvencia moral, académica y social.
- **6.-** Bajo ese orden de ideas, el Comité Ciudadano Calificador sesionó y desarrolló su trabajo deliberativo el día 12 de febrero de 2024 en la Sala de Juntas "Macario G. Barbosa" de este H. Congreso del Estado, emitiendo y suscribiendo el Dictamen por el cual resuelve a las merecedoras de tan distinguidas preseas.

En ese contexto, las Diputadas que integramos estas Comisiones, previo citatorio emitido por las Presidentas, con fecha 20 de febrero de 2024 a las 11:30 horas sesionamos al interior de la Sala de Juntas "Griselda Álvarez Ponce de León", a efecto de realizar el dictamen correspondiente, con fundamento en el artículo 123 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que con fundamento en lo establecido por la fracción III del artículo 71 y fracción IX del artículo 78 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, estas Comisiones Legislativas son competentes

para conocer sobre el otorgamiento de reconocimientos, condecoraciones y preseas por méritos y servicios prestados a la humanidad y al Estado por colimenses, instituciones públicas, privadas o de servicio social.

SEGUNDO. Una vez reunidos al interior de la Sala de Juntas "Griselda Álvarez Ponce de León", las Diputadas que integramos las Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y de Bienestar, Inclusión Social y Equidad de Género, recibimos por parte del Comité Ciudadano Calificador, las propuestas de las mujeres que consideraron merecedoras a las preseas por su trayectoria y mérito en el ámbito cultural, literario, social, científico, académico, político, servicio público, empresarial, en el desarrollo rural y deportivo, cuyo procedimiento se encuentra apegado a lo señalado en los párrafos segundo y tercero del artículo 5° de la Ley que Instituye las Preseas en Honor a Destacadas Mujeres en el Estado de Colima.

TERCERO. De lo anteriormente expuesto y fundado, las Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y de Bienestar, Inclusión Social y Equidad de Género, continuaron con el procedimiento respectivo, a efecto del estudio y valoración del Dictamen del Comité Ciudadano Calificador, al tenor de los siguientes incisos:

A.- De la participante que fue registrada para otorgar la Presea "**Rafaela Suárez**", que se entrega aquellas mujeres colimenses, que tengan una trayectoria destacada en la investigación histórica o en cualquiera de las disciplinas artísticas como pintura, teatro, danza, entre otras, y una vez revisado sus expedientes, se determinó por parte del Comité Ciudadano Calificador, que la **C. Mariana del Rocío Corona Delgado**, cumplió con el perfil idóneo para ser merecedora de esta presea.

Por su amplia trayectoria como mujer universitaria, con una prolífera carrera en el campo artístico, a nivel local, nacional e internacional, además de ser intérprete solista, soprano, quien a través de la música ha creado programas culturales, contribuyendo socialmente en la difusión de la cultura y el rescate de material musical de la época antigua, desde su mirada como investigadora y profesora de tiempo completo.

B.- Respecto a las propuestas para la Presea "**Susana Ortiz Silva**", que se concede a aquellas mujeres que se hayan distinguido en los campos del Trabajo Social y de Obras Asistenciales y Filantrópicas, una vez revisados cada uno de los expedientes se determinó por parte del Comité Ciudadano Calificador, que la **C. Fabiola Rojas Larios**, cumplió con el perfil idóneo para ser merecedora de esta presea.

De cuyo expediente se desprende que, es una mujer destacada por su trabajo filantrópico y de obras sociales, enfocándose principalmente en la población de niñas, niños y adolescentes que padecen la enfermedad del cáncer, su participación activa se encuentra respaldada por las redes de colaboración e integración de Instituciones que apoyan esta lucha, así como el desarrollo de programas de intervención pedagógica y de asistencia intrahospitalaria, con el propósito de evitar el rezago educativo durante su estancia en hospitales. Además de generar sensibilización sobre la prevención y detección oportuna de la enfermedad. Quién a lo largo de 13 años ha apoyado esta acción social, realizando acciones y campañas de impacto en las familias.

C.- En relación a las propuestas para la la Presea "**Juana Urzúa**", que se concede a aquellas mujeres que se hayan destacado en el campo de las ciencias una vez revisados cada uno de los expedientes se determinó por parte del Comité Ciudadano Calificador, que la **C. Rossana Tamara Medina Valencia**, cumplió con el perfil idóneo para ser merecedora de esta presea.

Toda vez que, es una mujer que se ha sobresalido por su talento artístico, además de ser precursora del campo de conocimiento del ocio y la recreación en el Estado de Colima, pues cuenta con una amplia producción científica, entre las que destacan; la publicación de 4 libros, 31 capítulos de libros, 27 artículos científicos, 36 ponencias y 25 conferencias. Aunado a lo anterior, es fundadora de la Asociación Mexicana de Instituciones de Educación Superior en Cultura Física. Además de que es parte del Sistema Nacional de Investigadores del año 2013 al 2025. Contribuyó en la elaboración del Reglamento de la Ley de la Cultura Física y Deporte del Estado de Colima. Ha participado en el diseño y desarrollo de proyectos recreativos en la Universidad de Colima, INCODE, DIF, CEDECO y el Sector Educativo.

D.- Respecto a las propuestas para la Presea "**Celsa Virgen Pérez**", que se concede a aquellas mujeres que se hayan distinguido en el campo de la pedagogía en cualquiera de los niveles educativos del Estado, una vez revisados cada uno de los expedientes, se determinó por parte del Comité Ciudadano Calificador, que la **C. Ma. Guadalupe Preciado Brizuela**, cumplió con el perfil idóneo para ser merecedora de esta presea.

Por su extraordinario trabajo como mujer profesional de la educación con sólida formación académica en el ámbito educativo, ya que cuenta con una trayectoria sobresaliente como educadora frente a grupo y además, como formadora de docentes, es coautora de libros y ha participado como ponente en escenarios locales y nacionales. Además, es considerada una mujer referente en el nivel preescolar, por sus prácticas exitosas como educadora.

E.- Que las propuestas que se registraron para otorgar la Presea "Martha Dueñas González", que se concede a aquellas mujeres que se hayan distinguido dentro del servicio público, una vez revisados los expedientes, se determinó por parte del Comité Ciudadano Calificador, que la C. Ma. Mercedes Casián García, cumplió con el perfil idóneo para ser merecedora de esta presea.

Debido a que se ha destacado por ser una mujer profesionista de la educación, al contar con una sólida formación académica y distinguida trayectoria en el servicio público. Tiene en su haber una basta trayectoria de 38 años de trabajo tenaz en los que ha impulsado actividades y estrategias de formación para diferentes figuras educativas. Además de cuyo expediente sobresale su gran trabajo desarrollado en el sector educativo, en diversos niveles y áreas, destacando sus aportaciones en nivel preescolar, además es considerada una mujer referente para muchas generaciones de educadoras y educadores colimenses.

- F.- En relación a la propuesta para otorgar la Presea "Concepción Barbosa de Anguiano", que se otorga a aquella mujer que tenga una trayectoria destacada en el ámbito político, se da cuenta que la categoría no tuvo participación ni postulación alguna, por lo que, se determinó por parte del Comité Ciudadano Calificador, se declare desierta.
- G.- Respecto a la propuesta para la Presea "Griselda Álvarez Ponce de León", que será concedida a la mujer colimense que se haya distinguido en las Letras y la Literatura, se determinó por parte del Comité Ciudadano Calificador, que la C. Zeydel Bernal Astorga, cumplió con el perfil idóneo para ser merecedora de esta presea.

Toda vez que de su expediente se desprende que, ha destacado por ser una mujer poeta y narradora mexicana, cuenta con una amplia trayectoria en el ámbito de la literatura, cuya trascendencia se comprueba mediante publicaciones, distinciones y actividades de promoción de la literatura. Además, fungió como impulso de autorías colimenses con énfasis en mujeres.

H.- Por lo que corresponde a la propuesta para otorgar la Presea "**Amalia Gaytán de Aguilar**", que se entrega a aquellas mujeres destacadas por su iniciativa y logro empresarial en el Estado, se determinó por parte del Comité Ciudadano Calificador, que la **C. Rebeca Rolón Llamas**, cumplió con el perfil idóneo para ser merecedora de esta presea.

Por su amplia trascendencia en el sector empresarial, cuya trascendencia obra en su formación e incidencia en verificación de emisiones contaminantes, auditoría ambiental, medio ambiente y recursos naturales, es consultora ambiental, aunado a ello, cuenta con diversas certificaciones que avalan su incidencia en el impacto ambiental.

I.- Respecto a la propuesta para la Presea "Sara Martínez Pizano", que se entrega a aquellas mujeres que viven en zonas rurales, y que destacan por impulsar el desarrollo rural, fomentando el crecimiento e inclusión social, y que promueven la participación democrática en la vida política, social y cultural, de mujeres, se determinó por parte del Comité Ciudadano Calificador, que la C. Emilia Farías Martínez, cumplió con el perfil idóneo para ser merecedora de esta presea.

Mujer y líder artesanal, destacada campesina, maestra artesana, impulsora de la participación de las mujeres en el ámbito ejidal y comunitario, fue impulso para el desarrollo de diversas comunidades del Municipio de Villa de Álvarez, además es gestora de proyectos comunitarios, en temas de acceso a la tierra, actividades productivas, ha fomentado la participación de las mujeres en las comisarías ejidales y acceso a la educación. Aunado a lo anterior, fue la primera mujer comisaria en el Estado de Colima.

J.- Por consiguiente, las propuestas que se registraron para otorgar la Presea "Rosa Elena Gudiño Gaytán", que se entrega a aquellas mujeres destacadas en el ámbito deportivo, y una vez revisados cada uno de los expedientes, se determinó por parte del Comité Ciudadano Calificador, que la C. Leticia Ramírez Sánchez, cumplió con el perfil idóneo para ser merecedora de esta presea.

Sobresale por su profesionalismo en el deporte de handball, es una mujer atleta, entrenadora y dirigente deportiva, cuenta con amplia trayectoria como entrenadora de la Selección Nacional, quien clasificó al mundial Italia 2020, por primera vez en la historia, generando un presente hasta el día de hoy, dichos logros la llevaron hacer la primera mujer entrenadora nacional de un equipo varonil, hecho que abrió camino desde una perspectiva de género, visibilizando el ímpetu y profesionalismo de las mujeres en el deporte, de ahí su distinción, pues es un ejemplo de vida y referente deportivo, inspirando a otras generaciones a dedicarse en esta disciplina, entregando así una enorme labor social al ser formadora de talento deportivo colimense, recibiendo múltiples premios como mejor entrenadora, así mismo, fue fundadora del handball en nuestro Municipio de Colima, ha ganado múltiples campeonatos nacionales e internacionales, trayendo a colima diversas medallas, aunado a ello, fue considerada con el galardón al Premio Estatal de Deporte en el año 2013. Es así que, ante su profesionalismo y labor social que entrega a Colima por ser formadora del talento deportivo, la hace merecedora de dicha presea.

CUARTO.- De los trabajos realizados, analizados y que fueron descritos a través de los considerandos previos, las Diputadas que suscribimos el presente Dictamen, ratificando los resultados emitidos por el Comité Ciudadano Calificador, destacando la valiosa y respetable decisión que tomaron las integrantes del mismo durante este proceso de selección, ya que la entrega de cada una que las preseas comentadas en supra líneas, deberán ser otorgadas en reconocimiento a la trayectoria y mérito ejemplar de cada una de las mujeres colimenses, esto con la finalidad de conmemorar el "Día Internacional de la Mujer".

QUINTO.- De la misma forma, las Comisiones dictaminadoras resolvemos, con fundamento en el arábigo 2 de la Ley que Instituye las Preseas en Honor a Destacadas Mujeres en el Estado de Colima, que además de la entrega de las Preseas, se realizará la entrega de un incentivo económico, mismo que se determinará con base a la disponibilidad presupuestaria del Poder Legislativo.

SEXTO.- Así mismo, resolvemos que se realice la entrega de un reconocimiento a las ciudadanas, que formaron parte del Comité Ciudadano Calificador, por su labor profesional.

Por lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente:

ACUERDO NO. 67

PRIMERO. Se aprueba otorgar la Presea "Rafaela Suarez", a la C. Mariana del Rocío Corona Delgado.

SEGUNDO. Se aprueba otorgar la Presea "Susana Ortiz Silva", a la C. Fabiola Rojas Larios.

TERCERO. Se aprueba otorgar la Presea "Juana Urzúa", a la C. Rossana Tamara Medina Valencia.

CUARTO. Se aprueba otorgar la Presea "Celsa Virgen Pérez", a la C. Ma. Guadalupe Preciado Brizuela.

QUINTO. Se aprueba otorgar la Presea "Martha Dueñas González", a la C. Ma. Mercedes Casián García.

SEXTO. Se declara la Presea "Concepción Barbosa de Anguiano", desierta.

SÉPTIMO. Se aprueba otorgar la Presea "Griselda Álvarez Ponce de León", a la C. Zeydel Bernal Astorga.

OCTAVO. Se aprueba otorgar la Presea "Amalia Gaytán de Aguilar", a la C. Rebeca Rolón Llamas.

NOVENO. Se aprueba otorgar la Presea "Sara Martínez Pizano", a la C. Emilia Farías Martínez.

DÉCIMO.- Se aprueba otorgar la Presea "Rosa Elena Gudiño Gaytán", a la C. Leticia Ramírez Sánchez.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el H. Congreso del Estado y deberá publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO. Las preseas serán otorgadas en Sesión Solemne, en el marco del 08 de marzo, Día Internacional de la Mujer, que a efecto convoque y fije la hora la Junta de Gobierno y Coordinación Política del H. Congreso del Estado;

TERCERO. Por conducto de la Secretaría General del Honorable Congreso del Estado, hágase del conocimiento y envíese las invitaciones correspondientes a las mujeres merecedoras de las preseas mencionadas anteriormente, así como a las organizaciones proponentes, al Comité Ciudadano Calificador y a los Poderes del Estado.

La Gobernadora del Estado dispondrá su debida publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los 21 veintiún días del mes de febrero de 2024 dos mil veinticuatro.

DIP. JULIO CÉSAR CANO FARÍAS SECRETARIO Firma. DIP. SONIA HERNÁNDEZ CAYETANO SECRETARIA Firma.

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

DECRETO

NÚM. 407.- POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 10, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 30 TER, 30 QUÁTER Y LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 30 QUINQUIES DE LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE COLIMA.

MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace sabed:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

DECRETO

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES:

1. PRESENTACIÓN Y TURNO DE LA INICIATIVA.

Mediante oficio DPL/1725/2023, de fecha 09 de noviembre de 2023, la Secretaría de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, turnaron a las Comisiones de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales y de Bienestar, Inclusión Social y Equidad de Género, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la Iniciativa de Ley con proyecto de Decreto suscrita por la Diputada Sonia Hernández Cayetano, así como las y los demás integrantes del grupo parlamentario de MORENA, correspondiente a reformar la fracción VIII del artículo 10, así como el artículo 30 Ter, 30 Quáter y la fracción II del artículo 30 Quinquies de la Ley de la Juventud del Estado de Colima.

2. SESIÓN DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS.

La Presidencia de la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, convocó a sus integrantes, y a los de Bienestar, Inclusión Social y Equidad de Género, a reunión de trabajo a celebrarse a las 11 horas del 07 de febrero de 2024, en la Sala de Juntas "Gral. Francisco J. Múgica", a efecto de analizar, discutir y, en su caso, dictaminar la iniciativa que nos ocupa.

Es por ello que las y los integrantes de las Comisiones que dictaminan, procedemos a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

I.- Que la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se propone reformar la fracción VIII del artículo 10, así como el artículo 30 Ter, 30 Quáter y la fracción II del artículo 30 Quinquies de la Ley de la Juventud del Estado de Colima, en su parte expositiva, dispone que:

De acuerdo al INEGI al año del 2020 existía en la población total de México un porcentaje de 24.7%, población joven que tenía entre los 15 a 29 años de edad, considerando que la edad media es de 29 años. Para esta iniciativa considero que es importante que a las y los jóvenes tengan la oportunidad de desarrollar su potencial en la política de nuestro Estado y en cada uno de nuestros municipios, ya no deben de existir obstáculos para ejercer nuestros derechos plenamente.

En los últimos años se le ha ido dando mayor oportunidad de participación a la juventud y esto traído un mayor involucramiento de los mismos para el desarrollo de nuestra comunidad. Las y los jóvenes son una generación que tiene mucho más interés en la política que en años pasados, pero lamentablemente al mismo tiempo existe mucha desconfianza en las diferentes instituciones y el gobierno, nosotras y nosotros queremos hacer esto de forma distinta y es por ello que considero que implementar el Cabildo Juvenil anualmente en cada municipio, nos puede dar mayores oportunidades a nosotros como jóvenes de implementar políticas públicas en las que se tomen en cuenta nuestras opiniones.

En el año de 2014 se creó la Ley de Juventud del Estado de Colima, gracias a esta se inició a buscar que existiera una participación en los diferentes órdenes de gobierno del Estado de Colima en donde existiera una

coordinación para así llevar una política en donde se tomara en cuenta la juventud y existieran programas y planes por el bien de las mismas.

En dicha ley contamos que en el artículo 10 menciona las atribuciones de los municipios en cuanto a la juventud, en donde dice que los ayuntamientos tienen a bien programar que se instale el Cabildo Juvenil Municipal, pero siendo realistas esto no se ha cumplido, ya que hasta la fecha dos ayuntamientos son quienes lo han implementado de forma oportuna. Con esto me llega a la mente la idea de que, ¿entonces qué pasa con los otros municipios del Estado de Colima?, ¿es acaso que ellos no consideran que las juventudes somos un sector importante que se debe de tomar en cuenta y el cual puede tener voz para influir en las políticas, programas y acciones en favor de nuestros respectivos municipios? Del mismo modo en la ley de juventudes contamos con que en el año de 2018 se añadió un capítulo titulado Del Cabildo Juvenil.

Es muy importante este paso en el tema de los Cabildos Juveniles pero si bien, es necesario reformular algunos de los artículos que la constituyen, ya que por ejemplo se hace alusión a que la Comisión que lleva el tema de juventud en el Ayuntamiento es quien debe de encargarse de programar su instalación pero considero relevante que para que el mismo tenga mayor peso, es importante que vaya de la mano con la dirección o el departamento de juventud que el mismo Ayuntamiento haya designado.

En el tema de la integración hace alusión al número de jóvenes que integrarán el Cabildo Juvenil pero también como sabemos, desde los últimos años el tema de la paridad de género es y se ha convertido en un principio constitucional ya que se pretende que exista una participación equilibrada y justa entre los hombres y mujeres en la vida democrática de todo el país.

Recordemos que en el año del 2019, hubo una reforma constitucional llamada Paridad En Todo, fue en mayo y junio de 2019 cuando se aprobaron diversas reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reformas que tenían que ver con el principio de paridad de género, estas relacionadas con que existiera paridad en la elección de los representantes de mayoría relativa y representación proporcional. Esta reforma de Paridad En Todo fue y resultó una reforma muy importante para que se avanzara en una participación donde existe equilibrio entre mujeres y hombres entre los diferentes puestos para tomar decisiones por el bien de nuestro país.

En esta reforma, se estableció que la mitad de los cargos en donde se tomaran decisiones para la vida económica, social y política de nuestro país debían conformarse con la mitad de los cargos para mujeres y la mitad de los cargos para los hombres, en los tres poderes del Estado (Ejecutivo, legislativo y judicial) y órdenes de gobierno (Federal, estatal y municipal), en las diferentes candidaturas para cargos de elección popular, en los diferentes organismos y demás.

Las mujeres tenemos la capacidad y la preparación para participar en todos los ámbitos, es importante que nuestra voz sea escuchada y nuestras opiniones tomadas en cuenta. Es por ello que considero que para la organización de este Cabildo Juvenil sea implementado el tema de la paridad de género y que sea conformado con la mitad de las mujeres y hombres jóvenes. Del mismo modo, se debe de establecer una edad mínima y máxima para que los jóvenes puedan participar en dicho cabildo, considerando que la edad mínima sea 12 años, ya que según la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud (INJUVE) en su artículo 2, es entre los 12 y los 29 años el periodo de vida de una persona a la que puede considerarse como joven.

II.- Leída y analizada la iniciativa con proyecto de Decreto en comento, las Diputadas y Diputados que Integramos las Comisiones de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales y de Bienestar, Inclusión Social y Equidad de Género, sesionamos a efecto de realizar el Dictamen correspondiente, con fundamento en los artículos 74 y 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- DE LA COMPETENCIA DE LAS COMISIONES DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y DE BIENESTAR, INCLUSIÓN SOCIAL Y EQUIDAD DE GÉNERO.

Con fundamento en los artículos 70 y 71 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como en los artículos, 65 fracciones II y XIII, 67 fracción III, y 78 fracción IV del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, estas Comisiones Legislativas son competentes para conocer y dictaminar respecto de las Iniciativas que tengan como objeto la atención y protección prioritaria para las diversas formas de familia, la niñez, las mujeres y los jóvenes, así como para las personas indígenas, personas adultas mayores, personas de la diversidad sexual, personas con discapacidad, personas en situación de calle y de aquellas bajo condiciones de riesgo o exclusión social.

SEGUNDO.- DEL OBJETO DE LA INICIATIVA.

Establecida la competencia de estas Comisiones Dictaminadoras, procedemos a realizar el estudio exhaustivo de la propuesta de reforma y para tal efecto, es necesario realizar el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE COLIMA						
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO					
Artículo 10 Corresponde a los Ayuntamientos de la entidad, las atribuciones siguientes:	Artículo 10 Corresponde a los Ayuntamientos de la entidad, las atribuciones siguientes:					
I. a la VII	I. a la VII					
VIII. Programar la instalación del Cabildo Juvenil Municipal; y	VIII. Programar cada año la instalación del Cabildo Juvenil Municipal; y					
X . a la IX	X . a la IX					
Artículo 30 Ter La Comisión encargada de los temas de la juventud en los ayuntamientos en coordinación con el resto del Cabildo, programarán la instalación del Cabildo Juvenil, debiendo emitir la convocatoria correspondiente, en los términos de los Reglamentos Municipales que para tal efecto se expidan.	Artículo 30 Ter La Comisión encargada de los temas de la juventud en los ayuntamientos en coordinación con la Dirección/Departamento de Juventud y el resto del Cabildo, programarán la instalación del Cabildo Juvenil, debiendo emitir la convocatoria correspondiente, en los términos de los Reglamentos Municipales que para tal efecto se expidan.					
Artículo 30 Quáter Los Cabildos Juveniles estarán integrados por un Presidente Municipal Juvenil, un Síndico Juvenil y por el número de Regidores juveniles que integren el Ayuntamiento correspondiente, debiéndose además nombrar un suplente para cada integrante, quienes entrarán en funciones en los términos previstos por el Reglamento Municipal.	Artículo 30 Quáter Los Cabildos Juveniles estarán integrados por un Presidente Municipal Juvenil, un Síndico Juvenil y por el número de Regidores juveniles que integren el Ayuntamiento correspondiente, mismo que deberá cumplir con el principio constitucional de paridad de género al momento de la integración y debiéndose además nombrar un suplente para cada integrante, quienes entrarán en funciones en los términos previstos por el Reglamento Municipal.					
Artículo 30 Quinquies Los requisitos para ser integrante del Cabildo Juvenil son los siguientes:	Artículo 30 Quinquies Los requisitos para ser integrante del Cabildo Juvenil son los siguientes:					
I	I					
II. Tener una edad máxima de hasta 29 años, a la fecha que establezca la convocatoria y las demás disposiciones aplicables;	II. Tener una edad de entre 12 hasta 29 años, a la fecha que establezca la convocatoria y las demás disposiciones aplicables;					
III a la IV	III a la IV					

Después de realizar el análisis y estudio detallado de la Iniciativa que nos ocupa, observamos que la misma tiene como propósito tres premisas, la primera el establecer en la Ley de la Juventud del Estado, que cada año se programe la instalación del Cabildo Juvenil Municipal, la segunda que la programación se encuentre en coordinación con la Dirección o Departamento afín de la Juventud Municipal y la tercera que la integración del Cabildo Juvenil sea en plena observación al principio de Paridad de Género.

Es así que, desde este momento, las Comisiones que dictaminamos vislumbramos su viabilidad, pues la propuesta viene a generar mayor certeza en la integración del Cabildo Juvenil, pues si bien, este año con año se desarrolla, no existe en la norma dicha temporalidad, así como tiende a garantizar el principio constitucional de Paridad de Género.

TERCERO.- DEL ANÁLISIS CONSTITUCIONAL, CONVENCIONAL Y DE LEGALIDAD DE LA INICIATIVA.

Derivado del análisis de la Iniciativa que nos ocupa, las Comisiones Dictaminadoras observamos que la presente iniciativa encuentra **sustento Constitucional**, bajo el amparo del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra establecen:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 4°.- ...

El Estado promoverá el desarrollo integral de las personas jóvenes, a través de políticas públicas con enfoque multidisciplinario, que propicien su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural del país. La Ley establecerá la concurrencia de la Federación, entidades federativas, Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para esos efectos."

En sintonía con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima dentro de su artículo cuarto último párrafo, señala lo siguiente:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA

Artículo 4°.- ...

Las juventudes tienen derecho al desarrollo integral. El Estado proporcionará la perspectiva de juventud, en condiciones de igualdad y no discriminación, mediante la implementación de políticas públicas con enfoque multidisciplinario, que den lugar a su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural del país garantizando el ejercicio de sus derechos y su pleno desarrollo.

Tanto el orden Constitucional Federal como el Local, consagran el derecho al desarrollo integral de las juventudes en todos los ámbitos sociales, de donde se concluye que las personas jóvenes, cuyo sector social, cuentan con una protección especial y deben ser tomadas en cuenta en todos los ámbitos sociales, incluyendo el político, por lo que se observa que existe un **Sustento Constitucional.**

Luego entonces, existen una serie de Instrumentos Internacionales ratificados por nuestro País, como el Tratado Internacional de Derechos de la Juventud, de la Convención Iberoamérica de los Derechos de los Jóvenes, que dispone en su artículo 21 lo siguiente:

Artículo 21. Participación de los jóvenes.

- 1.- Los jóvenes tienen derecho a la participación política.
- 2.- Los Estados Parte se comprometen a impulsar y fortalecer procesos sociales que generen formas y garantías que hagan efectiva la participación de jóvenes de todos los sectores de la sociedad, en organizaciones que alienten su inclusión.
- 3.- Los Estados Parte promoverán medidas que de conformidad con la legislación interna de cada país, promuevan e incentiven el ejercicio de los jóvenes a su derecho de inscribirse en agrupaciones políticas, elegir y ser elegidos.
- 4.- Los Estados Parte se comprometen a promover que las instituciones gubernamentales y legislativas fomenten la participación de los jóvenes en la formulación de políticas y leyes referidas a la juventud, articulando los mecanismos adecuados para hacer efectivo el análisis y discusión de las iniciativas de los jóvenes, a través de sus organizaciones y asociaciones.

De manera tal, que existen Condiciones de Convencionalidad que propician la viabilidad de la reforma que se proponen.

En ese orden de ideas y pasando al **Sustento Legal** de las reformas en análisis, es oportuno citar la propia <u>Ley de la Juventud del Estado de Colima</u> la cual señala en su artículo 10 lo siguiente:

LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE COLIMA

Artículo 10.- Corresponde a los Ayuntamientos de la entidad, las atribuciones siguientes:

I. a la VI. ...

VIII. Programar la instalación del Cabildo Juvenil Municipal; y

X. ...

Cuyo artículo ya dispone que los Ayuntamientos de la Entidad, constituyan la instalación del Cabildo Juvenil Municipal.

Finalmente, estas Comisiones Legislativas pueden concluir que la Iniciativa que se discute cuenta con viabilidad Constitucional, Convencional y Legal.

CUARTO.- SENTIDO DEL DICTAMEN.

En ese orden de ideas, estas Comisiones Legislativas arriban a que la presente iniciativa contribuye a darle forma a la obligación ya existente para los Ayuntamientos de la Entidad, pues esta herramienta de participación e integración juvenil ya existe, como bien fue señalado en el Considerando Segundo del Objeto de la Iniciativa.

Esto es así, pues si bien existe la obligación de programar el Cabildo Juvenil Municipal, no define en que tiempo deba hacerse o con qué autoridad deba coordinarse dichos trabajos, ni menos el límite inferior de la edad que deba participar, premisas que desde una óptica legal deben obrar en la Ley de la Juventud, pues se está perfeccionando en sus términos, generando con ello certeza de su aplicación.

Además de lo anterior y por ser importante citar, por ser de orden público que los Ayuntamientos de la Entidad ya instalan año con año esta forma de participación del Cabildo Juvenil Municipal, de ahí que existe viabilidad de darle legalidad de que sea bajo esta temporalidad su programación.

QUINTO.- AJUSTE DE REDACCIÓN Y TÉCNICA LEGISLATIVA.

Una vez que se ha observado el sentido de la propuesta y vislumbrada su viabilidad, estas Comisiones Dictaminadoras consideran pertinente hacer un ajuste de redacción y técnica legislativa, por lo que se invoca la atribución consagrada en el artículo 136, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, a efecto de modificar la redacción propuesta en el artículo 30 ter, para suprimir la palabra departamento y en su lugar agregar instituto o área afín de la juventud, resolviendo que quede de la siguiente manera:

Artículo 30 Ter.- La Comisión encargada de los temas de la juventud en los ayuntamientos en coordinación con la **Dirección**, <u>instituto</u>, <u>o área afín de la Juventud y</u> el resto del Cabildo, programarán la instalación del Cabildo Juvenil, debiendo emitir la convocatoria correspondiente, en los términos de los Reglamentos Municipales que para tal efecto se expidan.

SEXTO.- CONCLUSIONES.

Estas Comisiones Dictaminadoras, resolvemos como viable la citada Iniciativa, puesto que genera legalidad y claridad de la ejecución de la forma de participación de la juventud del Estado en la integración de los Cabildos Juveniles Municipales, garantizando con ello el derecho consagrado en el artículo 4 de la Constitución Federal como el arábigo 4 de la Constitución Local.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente:

DECRETO NO. 407

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **reforma** la fracción VIII del artículo 10, así como el artículo 30 Ter, 30 Quáter y la fracción II del artículo 30 Quinquies de la Ley de la Juventud del Estado de Colima, para quedar como sigue:

Artículo 10.- ...

I. a la VII. ...

VIII. Programar cada año la instalación del Cabildo Juvenil Municipal; y

IX. ...

Artículo 30 Ter.- La Comisión encargada de los temas de la juventud en los ayuntamientos en coordinación con la **Dirección**, **instituto**, **o área afín de la Juventud y** el resto del Cabildo, programarán la instalación del Cabildo Juvenil, debiendo emitir la convocatoria correspondiente, en los términos de los Reglamentos Municipales que para tal efecto se expidan.

Artículo 30 Quáter.- Los Cabildos Juveniles estarán integrados por un Presidente Municipal Juvenil, un Síndico Juvenil y por el número de Regidores juveniles que integren el Ayuntamiento correspondiente, **mismo que deberá cumplir con el principio constitucional de paridad de género al momento de la integración y** debiéndose además nombrar un suplente para cada integrante, quienes entrarán en funciones en los términos previstos por el Reglamento Municipal.

Artículo 30 Quinquies.- ...

I.- ...

II. Tener una edad de entre 12 hasta 29 años, a la fecha que establezca la convocatoria y las demás disposiciones aplicables;

III.- a la IV.- ...

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

La Gobernadora del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los 08 ocho días del mes de febrero de 2024 dos mil veinticuatro.

DIP. GLENDA YAZMÍN OCHOAPRESIDENTA
Firma.

DIP. JULIO CÉSAR CANO FARÍAS SECRETARIO Firma. DIP. SONIA HERNÁNDEZ CAYETANO SECRETARIA Firma.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, el día 19 (diecinueve) del mes de febrero del año 2024 (dos mil veinticuatro).

A t e n t a m e n t e

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADOLIBRE Y

SOBERANO DE COLIMA

MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA

Firma.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ Firma.

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

DECRETO

NÚM. 408.- POR EL QUE SE AUTORIZAN INCENTIVOS FISCALES A LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA.

MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace sabed:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

DECRETO

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES:

INICIATIVA PRESENTADA POR LOS LEGISLADORES.

1.- La Diputada Yommira Jockimber Carrillo Barreto, y los Diputados Armando Reyna Magaña, Julio César Cano Farías y David Lorenzo Grajales Pérez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de esta Sexagésima Legislatura Estatal, presentaron ante la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado de Colima, en fecha 31 de enero de 2024, una iniciativa con proyecto de Decreto, a través de la cual se propone la autorización de diversos estímulos fiscales en materia de los servicios públicos que presta la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán.

SOPORTE DOCUMENTAL.

- 2.- A la iniciativa de mérito obra glosado el oficio número DG/036/2024, de fecha 23 de enero del año en curso, suscrito por el Contador Público J. Jesús Rojas Fermín, en su carácter de Director General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán (en lo sucesivo COMAPAT), por medio del cual remitió al entonces Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Colima, formal petición para que por su conducto sea generada iniciativa con fines de Decreto, que autorice a dicho Organismo Operador la implementación de diversos incentivos fiscales a favor de sus usuarios.
- **3.-** De igual manera, yace anexo el diverso oficio número DG-034/2024 que, en la misma fecha, suscribió el referido Director General de la COMAPAT, por virtud del cual remite a esta Soberanía la certificación del acta de la primera sesión extraordinaria que celebró el Consejo de Administración el día 22 de enero de la presente anualidad, particularmente del décimo cuarto punto del orden del día; de cuyo instrumento se desprende la aprobación unánime para que a este Poder del Estado fuera elevada la solicitud de autorización de los estímulos fiscales que nos ocupan.

ESTIMACIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO.

4.- En esa guisa, obra adjunto el oficio número DG-035/2024 que elaboró el Director General de la COMAPAT, en relación a la estimación del impacto presupuestario que conllevaría la implementación de los estímulos fiscales que se proponen; estableciendo que dicha medida implicaría eficientar la recaudación de los ingresos por parte de ese Organismo Operador de Agua Potable, puesto que en la actualidad se tiene un déficit de \$375´000,000.00 (trescientos setenta y cinco millones de pesos 00/100 m.n.), de cuya cartera vencida se espera obtener una captación de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 m.n.) adicionales a los ya presupuestados para este ejercicio fiscal 2024.

TURNO A COMISIONES LEGISLATIVAS.

5.- Mediante oficio número DPL/1822/2024, suscrito en fecha 31 de enero del presente año, la Secretaría de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Colima, turnó a estas Comisiones de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, y de Desarrollo Municipal, la iniciativa en comento para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

SESIÓN DE TRABAJO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS.

6. Atendiendo al citatorio emitido por la Presidencia de la Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, se convocó a sus Diputadas y Diputados integrantes, como también a las Diputadas y al Diputado integrantes de la Comisión

de Desarrollo Municipal, a la reunión de trabajo que tuvo verificativo a las 12:30 horas del día miércoles 7 de febrero de 2024, en el interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Mújica", con el propósito de llevar a cabo el análisis, la discusión y, en su caso, dictaminación de la presente iniciativa.

Por lo anteriormente expuesto, las Diputadas y Diputados que integramos las Comisiones de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, y de Desarrollo Municipal, procedemos a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LA INICIATIVA:

I.- De la exposición de motivos que sustentan la iniciativa suscrita por los Legisladores proponentes, se advierte lo que literalmente se transcribe a continuación:

Con fecha 23 de enero de la presente anualidad, se recibió el oficio No. DG/036/2024, signado por el C.P. J. Jesús Rojas Fermín, Director General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán (COMAPAT), a través del cual solicita la intervención y autorización del Honorable Congreso del Estado de Colima, con la finalidad de generar una iniciativa con proyecto de Decreto para la aplicación de incentivos fiscales en los servicios de agua potable, drenaje y saneamiento para todos los usuarios que forman parte de dicho Organismo Operador, contando con una vigencia a partir del momento de su aprobación y hasta el día 30 de junio de 2024.

Derivado de lo anterior, hacemos nuestra la referida propuesta para elevarla a categoría de iniciativa, toda vez que el acceso al agua es un derecho humano consagrado en nuestra Carta Magna, siendo el Estado el garante de dicho derecho humano. En ese sentido, de conformidad con el artículo 90, fracción III, inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en correlación con el artículo 115, fracción III, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que son los municipios a través de sus respectivos Organismos Operadores de agua potable, quienes realicen las acciones para normar, construir, mantener y conservar la infraestructura pública que garantice la distribución del agua potable y, posteriormente, la recolección, conducción, tratamiento y disposición de las aguas residuales que se generen en los domicilios de las respectivas ciudades y localidades de las diferentes demarcaciones que integran a la entidad.

Cabe resaltar que, la complicada situación económica que la población del Estado de Colima continúa experimentando, se deriva en gran medida por las secuelas que generó la contingencia sanitaria por COVID 19, situación que ha provocado una baja recaudación y que las y los usuarios de este servicio se hayan retrasado en el cumplimiento de pago de sus obligaciones, lo que ha motivado la generación de multas y recargos, incrementando a la vez la cartera vencida de este organismo operador de agua del municipio de Tecomán, la cual oscila alrededor de los \$375'000,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

En esa tesitura, gran parte del compromiso y responsabilidad como legisladoras y legisladores es el brindar la ayuda y beneficios a los habitantes de nuestro Estado, con el propósito de que mejoren sus condiciones de vida. Por lo que, ante tal escenario es pertinente generar incentivos fiscales en el pago de servicios tan indispensables como lo es el agua, drenaje y saneamiento, pues en caso de que un usuario no cubra su importe, el servicio les es reducido, lo que implica un severo agravio.

Por lo anterior, y en atención al oficio DG-034/2024, signado por el C.P. J. Jesús Rojas Fermín, Director General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, mediante el cual manifiesta que el pasado 22 de enero del presente año, en la primera sesión extraordinaria del Consejo de Administración 2024 de dicho organismo operador, en el desahogo del punto décimo cuarto del orden del día, mismo que se presentó a todos sus integrantes, resultó aprobado por UNANIMIDAD de los presentes, la aprobación para solicitar al Congreso del Estado la aplicación de incentivos fiscales en beneficio de los usuarios de la COMAPAT, a partir de su aprobación y hasta el 30 de junio de 2024, siendo los siguientes:

- a) Descuento del 25% en el pago de los derechos por la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, respecto del ejercicio fiscal 2023 y ejercicios fiscales anteriores.
- b) Descuento del 100% en multas y recargos generados por la falta de pago oportuno de los derechos por los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, respecto del ejercicio fiscal 2024 y ejercicios fiscales anteriores.
- c) Descuento del 8% a favor de los usuarios que paguen por anualidad anticipada los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, respecto del ejercicio fiscal 2024. Este descuento se solicita a

partir del mes de abril, en virtud de que en los meses de enero, febrero y marzo se encuentra vigente el descuento del 12%.

d) Descuento del 50% a favor de los usuarios que acrediten tener la calidad de pensionados o jubilados, adultos mayores y/o personas con discapacidad que paguen por anualidad anticipada los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, respecto del ejercicio fiscal 2024.

A la solicitud de mérito, y que en este acto se hace propia la misma para que tome la calidad de iniciativa, se acompaña el oficio No. DG-035/2024, firmada por el C. P. J. Jesús Rojas Fermín, Director General de la COMAPAT, mediante el cual se expide el impacto presupuestario de la presente propuesta, en el que se concluye que las medidas propuestas tienen como finalidad que los contribuyentes puedan gozar de beneficios fiscales que les permitan actualizar sus situaciones contributivas, con lo que se pretende recaudar \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.) adicionales a los ya presupuestados en este ejercicio fiscal 2024, lo cual beneficiará en la operatividad del organismo operador y así garantizar los servicios básicos.

Finalmente, con base en los argumentos previamente expuestos, en atribución de las facultades legislativas que nos confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, así como la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima y su Reglamento, sometemos a la consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Colima, para que confiera a favor de sus usuarios descuento del 25% en el pago de los derechos por la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, respecto del ejercicio fiscal 2023 y ejercicios fiscales anteriores.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Colima, para que confiera a favor de sus usuarios descuento del 100% en multas y recargos generados por la falta de pago oportuno de los derechos por los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, respecto del ejercicio fiscal 2024 y ejercicios fiscales anteriores.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Colima, para que confiera a favor de sus usuarios descuento del 8% en el pago por anualidad anticipada los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, respecto del ejercicio fiscal 2024, a partir del mes de abril y hasta el mes de junio de la presente anualidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Se autoriza a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Colima, para que confiera a favor de sus usuarios descuento del 50% a favor de los usuarios que acrediten tener la calidad de pensionados o jubilados, adultos mayores y/o personas con discapacidad que paguen por anualidad anticipada los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, respecto del ejercicio fiscal 2024.

II.- Analizada que ha sido la iniciativa de mérito, las Diputadas y Diputados que integramos estas Comisiones parlamentarias, sesionamos a efecto de elaborar el Dictamen correspondiente; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 75, y 123 al 125, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, tomando como base los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. COMPETENCIA CONCURRENTE DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS.

Con fundamento en lo previsto en los artículos 35, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 74 y 125, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; así como los numerales 51, 52, 59, 68 fracción IV; y 77, fracción III, de su Reglamento, estas Comisiones de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, y de Desarrollo Municipal, del Honorable Congreso del Estado de Colima, son competentes para conocer, analizar, debatir y resolver respecto de la iniciativa que se ha sometido a estudio.

SEGUNDO. OBJETO DE LA INICIATIVA.

Los Legisladores que suscriben la presente iniciativa, proponen a este Honorable Congreso del Estado de Colima el otorgamiento de diversos estímulos fiscales a favor de los usuarios de los servicios públicos que presta la Comisión de Agua

Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Colima, con el objeto de establecer una estrategia administrativa que les permita actualizar sus obligaciones tributarias, y al Organismo Operador incrementar la recaudación de sus ingresos, contribuyendo en el abatimiento del rezago que les aflige.

TERCERO. ELEMENTOS DE FORMALIDAD JURÍDICA.

1. Derecho de iniciar leyes o de presentación de iniciativas.

En ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 39, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 118, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, las y los Diputados detentan la potestad de presentar iniciativas, las cuales podrán ser de ley, decreto, acuerdo y acuerdo económico.

CUARTO. ANÁLISIS DE PROCEDENCIA.

Análisis de constitucionalidad.

En términos de lo establecido en el artículo 115, fracción III, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios, a través de sus Organismos Operadores, están dotados de facultades y atribuciones para normar, construir, mantener y conservar la infraestructura pública que garantice la distribución del agua potable y, posteriormente, la recolección, conducción, tratamiento y disposición de las aguas residuales.

Con la reforma constitucional suscitada al párrafo sexto del artículo 4º, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2012, se estableció que el acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, es considerado un derecho humano a la salud. En consecuencia, constituye una ardua tarea de los municipios garantizar la eficaz prestación de los servicios públicos aludidos. Para lograrlo, no solo se requiere del esfuerzo de las autoridades prestadoras del servicio en procurar implementar más y mejores estrategias administrativas, sino de crear conciencia en los usuarios acerca de la importancia del vital líquido y sus cuidados, así como de fomentar la cultura de pago en contraprestación por el servicio recibido.

2. Análisis jurisprudencial de los estímulos fiscales.

De acuerdo con el contenido de la Tesis de Jurisprudencia con número de registro digital número 179585, emitida por el Tribunal Colegiado del Quinto Circuito, del Consejo de la Judicatura Federal, el estímulo fiscal es un subsidio económico concedido por ley al sujeto pasivo de un impuesto, con el objeto de obtener de él ciertos fines parafiscales, que no representan un desvanecimiento de la obligación tributaria, sino que ésta es asumida por el Estado.

En esa coyuntura, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de la Tesis de Jurisprudencia número 2ª./J.26/2010, estableció que los estímulos fiscales, además de ser benéficos para el sujeto pasivo, se emplean como instrumentos de política financiera, económica y social, que coadyuvan para que el Estado, como rector del desarrollo, impulse, oriente y encause actividades o usos sociales, con la condición de que la finalidad perseguida con ellos sea objetiva y no arbitraria ni caprichosa, respetando los principios de justicia fiscal que le sean aplicables cuando incidan en los elementos esenciales de la contribución.

De los aportes jurisprudenciales que se citan, podemos establecer que los estímulos fiscales son, en efecto, instrumentos gubernamentales de carácter temporal, que se emplean para impulsar o promover un sector o una determinada actividad, que no necesariamente contemplan una exención o condonación de impuestos o derechos, sino que su efecto tiende igualmente a minimizar o diferir el pago de alguno de ellos, e incluso de sus accesorios.

3. Análisis de legalidad.

No obstante que constituya una obligación contribuir al gasto público, tal como lo preceptúa la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Federal; el diverso artículo 28 de nuestra Ley Fundamental, permite que los estímulos fiscales (*cualquiera que sea su connotación*) puedan concederse, siempre que estos cumplan con los requisitos de ser abstractos, generales, tener una vigencia temporal acotada, y que no afecten sustancialmente las finanzas de la hacienda pública municipal.

En ese tenor, de acuerdo con el principio de legalidad, que instituye que todo ejercicio de potestades debe sustentarse en normas jurídicas que determinen no solo la competencia de un Poder, sino las atribuciones bajo su jurisdicción; es factible establecer que esta Soberanía detenta la facultad constitucional y legal, de analizar, y sancionar, el otorgamiento de los beneficios fiscales que son materia del presente dictamen, toda vez que, desde la base del diseño constitucional, dichas funciones pertenecen al ámbito de su esfera competencial.

4. Valoración del impacto presupuestario.

A efecto de dar cumplimiento con las disposiciones normativas contenidas en el artículo 16, segundo párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Director General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Contador Público J. Jesús Rojas Fermín, mediante oficio número DG-035/2024, de fecha 23 de enero del presente año, emitió una estimación del impacto presupuestario que conllevaría la implementación de los estímulos fiscales que en este acto nos ocupan; demostrando con dicho instrumento la imperante necesidad que el referido organismo operador de agua potable mantiene en materia de recaudación; toda vez que presenta una cartera vencida que oscila alrededor de los \$375´000,000.00 (Trescientos setenta y cinco millones de pesos 00/100 m.n.). Por lo tanto, el titular de dicho organismo público descentralizado aduce que, con la aprobación de los estímulos fiscales, esperan obtener una captación de \$1´000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 m.n.) adicionales a los ya presupuestados para este ejercicio fiscal 2024; lo que causaría un beneficio en su operatividad, garantizando la optimización de los servicios básicos.

QUINTO, CONCLUSIONES.

Del análisis efectuado a la iniciativa en comento, y atendiendo a los argumentos que se han expresado con antelación, las Diputadas y los Diputados que integramos estas Comisiones dictaminadoras consideramos su viabilidad; esto en razón de que las solicitudes que tienen por objeto la implementación de estímulos fiscales a favor de la ciudadanía, constituyen una herramienta eficaz que más allá de proveer de facilidades a los contribuyentes para que regularicen sus deberes fiscales, dotan al Organismo Operador de Agua Potable de estrategias que se enfocarán en el fortalecimiento de su recaudación, logrando optimizar la prestación de los servicios públicos a su cargo.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente:

DECRETO NO. 408

ARTÍCULO PRIMERO.- Por medio del presente Decreto se autoriza a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Colima, para que confiera a favor de sus usuarios los estímulos fiscales que se describen en los artículos siguientes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza el descuento del 25 por ciento en el pago de los derechos por la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento, respecto del ejercicio fiscal 2023 y ejercicios fiscales anteriores.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza el descuento del 100 por ciento en las multas y los recargos generados por la falta de pago oportuno de los derechos por la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento, respecto del ejercicio fiscal 2024 y ejercicios fiscales anteriores.

ARTÍCULO CUARTO.- Se autoriza el descuento del 8 por ciento a favor de los usuarios que paguen por anualidad anticipada los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento, respecto del ejercicio fiscal 2024.

ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza el descuento del 50 por ciento a favor de los usuarios que acrediten tener la calidad de pensionados o jubilados, así como de aquellos usuarios adultos mayores y personas con discapacidad, que paguen por anualidad anticipada los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento, respecto del ejercicio fiscal 2024.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación por el Poder Legislativo del Estado de Colima, y permanecerá vigente hasta el 30 de junio de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los estímulos fiscales comprendidos en el artículo cuarto del presente Decreto, entrarán en vigor a partir del día 1 de abril de 2024, y permanecerán vigentes hasta el día 30 de junio del mismo año.

La Gobernadora del Estado de Colima dispondrá su debida publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los 08 ocho días del mes de febrero de 2024 dos mil veinticuatro.

DIP. GLENDA YAZMÍN OCHOA PRESIDENTA Firma.

DIP. JULIO CÉSAR CANO FARÍAS SECRETARIO Firma.

DIP. SONIA HERNÁNDEZ CAYETANO SECRETARIA Firma. Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, el día 19 (diecinueve) del mes de febrero del año 2024 (dos mil veinticuatro).

A t e n t a m e n t e

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADOLIBRE Y

SOBERANO DE COLIMA

MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA

Firma.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO **ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ** Firma.

DEL GOBIERNO MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO

ACUERDO

QUE CONTIENE LA REFORMA A LAS "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL EMPRENDIENDO MI AUTOEMPLEO" PARA EL PERIODO 2023-2024.

C. Griselda Martínez Martínez, Presidente Municipal de Manzanillo, Colima, a sus habitantes hace SABER:

Que con fundamento en lo dispuesto por el párrafo tercero de la fracción II del artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como con base en lo establecido en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y en el Reglamento que Rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima; con fecha del 09 de febrero de 2024, los integrantes del H. Cabildo aprobaron por mayoría, UN ACUERDO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTO LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, RELATIVO A LA REFORMA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL EMPRENDIENDO MI AUTOEMPLEO PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023-2024, PARA EL MUNICIPIO DE MANZANILLO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- En Sesión Pública Ordinaria No. 69, celebrada por el H. Cabildo el día viernes 09 de febrero del 2023, en el punto seis del orden del día obra un acuerdo que en su parte conducente dice LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, PRESENTÓ ANTE EL H. CABILDO LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA REFORMA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL EMPRENDIENDO MI AUTOEMPLEO PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023-2024, PARA EL MUNICIPIO DE MANZANILLO.; mismo que una vez analizado y discutido por los miembros del H. Cuerpo Edilicio, fue sometido a consideración del Pleno, resultando aprobado por mayoría; por lo que, en virtud de lo expuesto el Honorable Cabildo ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, en mi carácter de Presidente Municipal de Manzanillo, acorde con las facultades contempladas en el párrafo tercero de la fracción II del artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; el inciso p) de la fracción I del taxativo 47; y la fracción I del ordinal 117; todos de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículo 23 del Reglamento del Gobierno Municipal de Manzanillo, Colima; así como los artículos 61, 62, 63 y 64, todos del Reglamento que Rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio, tenemos a bien presentar ante ustedes el ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA REFORMA A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL EMPRENDIENDO MI AUTOEMPLEO PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023-2024; En atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 115, primer párrafo, fracciones I, II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90, primer párrafo, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, los municipios desde la óptica constitucional, están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley y a los ordenamientos municipales al efecto aplicables.

SEGUNDO.- A través de la Dirección General de Desarrollo Económico y Turístico ha creado el programa "**Emprendiendo mi Autoempleo**", el cual tiene como objetivo contribuir al fomento al autoempleo, así como el desarrollo y consolidación de pequeños micro negocios brindada capacitación, herramientas de promoción y publicidad, así como herramientas y equipamiento de trabajo complementario para el inicio o crecimiento de un negocio.

TERCERO.- El Programa Emprendiendo mi Autoempleo se configura como de carácter enteramente municipal, tanto por la fuente de los recursos que lo financian que son municipales como por operarse por la Dirección General de Desarrollo Económico y Turístico del Municipio de Manzanillo, Colima.

RESOLVEMOS

PRIMERO.- Que los munícipes que participan en el estudio y análisis de lo solicitado referente al autorización presentada por la C. Griselda Martínez Martínez, Presidenta Municipal, referente a la reforma de las "Reglas de Operación del Programa Municipal Emprendiendo mi Autoempleo" para el periodo 2023-2024. Son competentes para aprobar o en su defecto negar dicha reforma.

SEGUNDO.- En vista de los anteriores razonamientos y argumentos, se determina **PROCEDENTE** la reforma de las "Reglas de Operación del Programa Municipal Emprendiendo mi Autoempleo" para el periodo 2023-2024; acuerdo que se propone quede redactado en los siguientes términos:

"REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL EMPRENDIENDO MI AUTOEMPLEO" PARA EL PERIODO 2023-2024

SECCIÓN I. ASPECTOS GENERALES

I.1. Presentación y Antecedentes

Es imperante la necesidad de la población del Municipio de Manzanillo de contar con una fuente de ingreso que les permita absorber los gastos derivados de la vida diaria, para efectos de cubrir las necesidades básicas y alimenticias para sí y su familia. Por quinta ocasión en la historia de esta municipalidad, se implementa el **Programa Emprendiendo mi Autoempleo, para el Ejercicio Fiscal 2023-2024**, el que proporciona de manera directa a la población, los elementos y las condiciones básicas para generar, mantener o fortalecer una fuente de autoempleo.

Este Programa busca que, mediante la capacitación y los apoyos que brinda, sea posible a la población poner en marcha o fortalecer un negocio que les permita el acceso a la generación de un ingreso económico, contribuyendo a incrementar el bienestar y el desarrollo de las familias beneficiarias. Se trata de una intervención pública que ataca las causas que originan la falta de ingreso económico, el debilitamiento y desaparición de las micro y pequeñas empresas, y el encontrarse en situación de desocupación laboral.

De esta manera, el H. Ayuntamiento de Manzanillo busca contribuir al bienestar de la población que, preferentemente, radica en zonas de atención prioritaria del Municipio, definidas así por su vulnerabilidad social y económica, mediante la entrega de un apoyo directo y diversas intervenciones de capacitación, asesoría y equipamiento que lleven a fortalecer el autoempleo, fomentar el acceso a un ingreso y que se puedan cubrir las necesidades básicas y alimenticias de la población vulnerable y con deseo de crecer.

I.2. Sustento Legal

El Programa Emprendiendo mi Autoempleo se configura como de carácter enteramente municipal, tanto por la fuente de los recursos que lo financian que son municipales como por operarse por la Dirección General de Desarrollo Económico y Turístico del Municipio de Manzanillo, Colima. Por ende, tiene su sustento legal en el artículo 115, fracción 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el que establece que:

"Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal."

Asimismo, las presentes Reglas de Operación se fundamentan en el artículo 90, fracción 11, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el que señala lo siguiente:

"Artículo 90.- El Estado de Colima adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo y popular, y tiene al Municipio Libre como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, conforme a las siguientes bases:

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en la materia municipal, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal."

Bajo la misma línea, estas Reglas de Operación toman como base legal lo dispuesto en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, la que determina en su artículo 45 fracción 1, inciso a), lo siguiente:

"Artículo 45.- Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, las siguientes: L En materia de gobierno y régimen interior. a) Aprobar los reglamentos, bandos de policía y gobierno, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que sean de competencia municipal;

1.3. Cobertura Geográfica

El Programa Emprendiendo mi Autoempleo, para el Ejercicio Fiscal 2023-2024, será implementado en las zonas urbanas y rurales localizadas dentro del territorio del Municipio de Manzanillo, con prioridad en la población que vive en las denominadas zonas de atención prioritaria, definidas así por su alto rezago y marginación social.

1.4. Dependencia Ejecutora

El diseño e implementación del Programa Emprendiendo mi Autoempleo, para el Ejercicio Fiscal 2023-2024, estará a cargo de la Dirección General de Desarrollo Económico y Turístico, la que además será responsable de la interpretación y aplicación de estas Reglas de Operación.

SECCIÓN 11. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

11.1. Objetivo

El Programa tiene como objetivo contribuir al desarrollo económico y a la generación del autoempleo de la población Manzanillense mediante acciones de promoción, capacitación y equipamiento necesario para la puesta en marcha o fortalecimiento de un negocio; ofreciendo así, una alternativa de acceso a la generación de un ingreso que permita a la población de las zonas de atención prioritaria dentro del territorio del Municipio de Manzanillo obtener un sustento para sí y su familia.

11.2. Definiciones

Para efectos de la debida aplicación e interpretación de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- 1. Ayuntamiento: Al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Manzanillo, Colima;
- Beneficiario: A las mujeres y los hombres del Municipio de Manzanillo que se encuentren en situación de vulnerabilidad social y económica, sean mayores de 18 años de edad y que sean emprendedores u operen una microempresa como fuente de autoempleo;
- 3. Comité Evaluador: Al órgano colegiado facultado para realizar la valoración y selección de propuestas de negocio a beneficiar por el Programa Emprendiendo mi Autoempleo, para el Ejercicio Fiscal 2023-2024;
- 4. Dirección General: A la Dirección General de Desarrollo Económico y Turístico del Ayuntamiento de Manzanillo;
- 5. Municipio: Al Municipio de Manzanillo, Colima;
- 6. Programa: Al Programa Emprendiendo mi Autoempleo, para el Ejercicio Fiscal 2023-2024;
- 7. Reglas de Operación: A las presentes Reglas de Operación del Programa Emprendiendo mi Autoempleo, para el Ejercicio Fiscal 2023-2024; y
- 8. Zonas de Atención Prioritaria: Aquellas zonas definidas por el Municipio como de alto rezago social y económico, las cuales son:
 - I. En Zona Urbana
 - a) Campos
 - b) Colomos
 - c) Ejido Francisco Villa
 - d) El Naranjo
 - e) El Rocío
 - f) Jalipa
 - g) La Central
 - h) La Floreña
 - i) Las Torres
 - i) Libertad
 - k) Marimar
 - I) Miramar
 - m) Punta Chica

- n) Salagua
- o) Santa Carolina
- p) Santiago
- q) Tapeixtles
- r) Valle de las Garzas
- s) Villa Florida
- t) Vista del Mar
- u) Zona Centro
- II. En Zona Rural
 - a) Camotlán
- b) Canoas
- c) Cedros
- d) Ejido V. Carranza
- e) El Charco
- f) El Chavarín
- g) El Ciruelita
- h) Huizcolote
- i) La Culebra
- j) La Rosa de San José de Lumbero
- k) Llano de La Marina
- I) Nuevo Cuyutlán
- m) Puertecito de Lajas
- n) Punta de Agua
- o) Río Marabasco
- p) San Buena Ventura
- q) Santa Rita
- r) Veladero de Camotlán.

11.3. Población Beneficiaria

El Programa está dirigido a las mujeres y los hombres del Municipio de Manzanillo que se encuentren en situación de vulnerabilidad social y/o económica, sean mayores de 18 años de edad, que preferentemente, radiquen en las zonas de atención prioritaria en el territorio del Municipio y que sean emprendedores y/u operen una microempresa como fuente de autoempleo.

11.4. Características de los Beneficios

El Programa, brindará beneficios y apoyos a su población beneficiaria, conforme a lo siguiente:

- 1. Los beneficios y apoyos serán entregados por conducto de la Dirección General;
- 2. La finalidad de los beneficios y apoyos del Programa es que la población beneficiaria ponga en marcha un negocio para auto emplearse o fortalezca una microempresa que ya esté operando;
- 3. Los beneficios y apoyos del Programa, brindados de manera secuencial, serán:
 - a) Diseño de imagen corporativa (logotipo, eslogan, tarjetas de presentación, lona dispar, entre otros), realizada por especialistas de diseño gráfico para negocios;
 - b) Paquete de material publicitario (tarjetas de presentación o lona desplaye entre otros.);
 - c) Capacitación en administración básica empresarial mediante el curso Mi Primer Negocio que será impartido por especialistas en temas de administración;

- d) Plan de negocio general que implementará el beneficiario, el cual se elaborará conjuntamente entre el/ la solicitante y el personal instructor del curso Mi Primer Negocio de manera física siempre y cuando el semáforo epidemiológico se encuentre en color verde de lo contrario se realizará en línea; y
- e) Apoyo en especie o económico de o para herramientas y equipamiento complementario para poner en marcha el negocio o fortalecerlo, los cuales se definirán de acuerdo a las necesidades detectadas en su solicitud de apoyo y a la evaluación que se realice al proyecto.
- f) El monto máximo para el apoyo económico asignado a los beneficiarios será por hasta \$15,000.

SECCIÓN 111. OPERACIÓN DEL PROGRAMA

111.1. Requisitos de Elegibilidad de la Población Beneficiaria

Para tener acceso a los beneficios que otorga el Programa, se deberá cumplir con los requisitos de elegibilidad siguientes:

- 1. Vivir en el Municipio de Manzanillo, Colima;
- 2. Presentar en original y copia la documentación siguiente:
 - a) Comprobante de domicilio (luz, agua, teléfono, predial) no mayor a tres meses;
 - b) Identificación oficial vigente (INE, cartilla, pasaporte);
 - c) Clave Única de Registro de Población (CURP); y
 - d) Permiso y/o licencia comercial expedida por la Dirección de padrón y Licencias del H. Ayuntamiento de Manzanillo. (en caso de contar con el documento).
 - e) Constancia de Situación Fiscal (en caso de contar con ella).
- 3. Ser un emprendedor operando una actividad económica y/o comercial por mínimo 6 meses y/o tener o una microempresa operando en la actualidad por mínimo 6 meses. Para comprobarlo se deberá llenar formato de solicitud de participación al Programa, proporcionado por la Dirección General;
- 4. Poseer un espacio físico (local o casa) para la actividad económica o comercial que realiza y aportar evidencia fotográfica digital del espacio físico. Para comprobar este requisito, servidores públicos pertenecientes a la Dirección General realizarán una verificación de la evidencia presentada. Siempre y cuando el semáforo epidemiológico del Estado lo permita o se dispondrán de otros instrumentos de corroboración para la comprobación de la actividad comercial o económica a desempeñar deseada;
- Estar inscrito o entregar carta de compromiso en formato libre para inscribirse al Registro Federal de Contribuyentes (RFC). Para esto se requiere presentar hoja de inscripción o escrito en formato libre en el que se establece el compromiso de inscribirse al RFC;
- 6. Encontrarse en situación de vulnerabilidad o rezago social y/o económico. Esto será determinado por la Dirección General mediante la aplicación de un estudio socioeconómico el/la solicitante;
- 7. Entregar una carta compromiso en donde el/la solicitante, bajo protesta de decir verdad, acepte conocer y entender las Reglas de Operación del presente Programa, y se comprometa a no incurrir en alguna de las causales de baja del mismo, en el entendido que, de llegar a hacerlo, perdería los beneficios recibidos; y
- 8. No haber sido beneficiado previamente el o la persona emprendedora en diverso Programa de aplicación Municipal de similar objeto, ni corresponder al mismo espacio físico que en su caso haya sido ya dictaminado como apto para la actividad económica o comercial que realiza.
- 9. Para la edición 2024 del programa Emprendiendo mi Autoempleo, las solicitudes de ciudadanos que quedaron en lista de espera de la edición 2023 con un puntaje igual o mayor de 80 puntos, serán consideradas sus solicitudes para participar en la edición 2024.

111.2. Procesos de Instrumentación del Programa

111.2.1. Del Ingreso al Programa

Las personas que cumplan los requisitos de elegibilidad señalados en el apartado 111.1. de las Reglas de Operación, tendrán derecho a recibir los beneficios del programa, por conducto de la Dirección General. Sin embargo, la dependencia

ejecutora determinará a los beneficiarios que sea posible apoyar, conforme a la disponibilidad presupuestaria aprobada para el ejercicio fiscal 2023-2024.

Para cumplir con los requisitos de elegibilidad indicados, quienes deseen ser beneficiarios del Programa, deberán cumplir con lo siguiente:

- 1. Entregar en las oficinas de la Dirección General, los documentos indicados en el punto 111.1., numerales del 2 al 7.
- 2. Llenar el formato de registro de participación al programa, que proporcionará la Dirección General a las personas interesadas, asignándoles posterior a ello, un número de folio de registro;
- 3. Brindar las facilidades y proveer de la información que solicite el personal de la Dirección General de Desarrollo Económico y Turístico durante la visita de verificación o en cualquier otro momento, para determinar la situación de vulnerabilidad, de rezago social y/o económico de la persona o personas interesadas en recibir los beneficios del Programa.

111.2.2. De la Selección de la Población Beneficiaria

La selección de la población beneficiaria del Programa, se llevará a cabo de acuerdo a lo siguiente:

- Por cada interesado(a) en ser considerado Beneficiario del Programa, la Dirección General integrará un expediente que contendrá:
 - a) Número de folio de solicitud;
 - b) Documentación entregada por el solicitante; y
 - c) Las evidencias recabadas durante la visita física de verificación y los estudios desahogados;
- 2. De la revisión y análisis de los expedientes, la Dirección General integrará una lista con la propuesta de personas que hayan cumplido con la totalidad de los requisitos de elegibilidad;
- 3. El listado de probables personas beneficiarias, así como sus expedientes, serán remitidos al Comité Evaluador, quien, mediante una sesión de trabajo, valorará las propuestas de acuerdo a su factibilidad de negocio, ordenándolas de mayor a menor por el puntaje obtenido según los diversos criterios de evaluación definidos;
- 4. El Comité Evaluador seleccionará las propuestas a ser beneficiadas por el Programa, y las enlistará en orden de prelación hasta agotar la suficiencia presupuestaria. En caso de que, en cualquier parte del proceso, se tenga conocimiento de que alguna o varias personas seleccionadas se encuentren imposibilitadas de recibir los beneficios del programa, Comité Evaluador recorrerá el listado para beneficiar a los/las solicitantes siguientes;
- 5. La Dirección General publicará en la página oficial del Municipio (www.manzanillo.qob.mx) y en sus redes sociales, el listado de las personas seleccionados por el Comité Evaluador, para ser beneficiadas por el Programa; y
- 6. La Dirección General convocará a las personas seleccionadas por el Comité Evaluador, para entregarles los beneficios del Programa.

111.2.3. De la Entrega de los Beneficios del Programa

Las personas seleccionadas como beneficiarias del programa serán registradas como tales en una base de datos por parte de la Dirección General. Los beneficios del programa se les brindarán en tres etapas:

- 1. Primera Etapa:
 - a) Curso de capacitación "Mi Primer Negocio", que será impartido por especialistas en temas de administración.
- 2. Segunda Etapa:
 - a) Diseño de imagen corporativa (logotipo, eslogan, tarjetas de presentación, lona desplaye, entre otros), realizada por especialistas de diseño gráfico para negocios; y
- 3. Tercera Etapa:
 - a) Entrega de apoyo en especie o económico de o para herramientas y equipamiento de trabajo complementario para fortalecer el negocio;
 - b) El monto máximo para el apoyo económico asignado a los beneficiarios será por hasta \$15,000.
 - c) Paquete de material publicitario (tarjetas de presentación o lona desplaye, entre otros.);

d) Plan de negocio general que implementará el beneficiario, el cual se elaborará conjuntamente entre el/ la solicitante y el personal instructor del curso Mi Primer Negocio.

En los casos que amerite, la Dirección General en coordinación con la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima, orientará y coadyuvará a las personas beneficiarias en el proceso de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes.

111.2.4. De la Entrega de las Herramientas y Equipamiento

Uno de los beneficios más importantes del programa, es la entrega de un apoyo en especie o económico de o para herramientas y equipamiento de trabajo complementario para fortalecimiento del autoempleo, los cuales se definirán de acuerdo a las necesidades detectadas durante los pasos de llenado del formato de solicitud y la verificación realizada, así como documentados en los correspondientes planes de negocio.

El apoyo en especie o económico de o para herramientas y equipamiento de trabajo consistirán, en términos enunciativos más no limitativos, en carros de trabajo, parrillas y estufas comerciales, artículos de cocina, muebles de acero inoxidable, muebles de estética y artículos de belleza, electrodomésticos, triciclos de trabajo, artículos de costura, equipo especializado para alimentos, equipo especializado diverso, equipo industrial, herramienta eléctrica y manual, entre otros.

En general, mediante este programa se apoyará a las personas beneficiarias con un apoyo en especie o económico de o para herramientas y equipamiento de trabajo necesario para la transformación de un producto o servicio conforme a su giro comercial y su necesidad de puesta en marcha o fortalecimiento de su microempresa.

El apoyo en especie o económico de o para herramientas y el equipamiento que entregará la Dirección General a la población beneficiaria del presente Programa, será en calidad de apoyo social, bajo las siguientes condiciones y términos:

- 1. Al momento de la entrega del apoyo en especie o económico de o para las herramientas y equipamiento, o previo a ello, servidores públicos de la Dirección General, levantará un Acta de Entrega-Recepción, en la que se señale:
 - a) Lugar, fecha y hora de la entrega;
 - b) El servidor o los servidores públicos que entregan los bienes muebles o apoyo económico;
 - c) La descripción del apoyo en especie o económico de o para las herramientas y/o equipamientos que se entregan;
 - d) El giro comercial del negocio;
 - e) La persona o personas que reciben el apoyo en especie o económico de o para las herramientas y/o equipamientos;
 - f) El uso o usos que se les dará a las herramientas y/o equipamientos;
 - g) El domicilio en el que se mantendrán en resguardo de manera permanente las herramientas y/o equipamientos adquiridos.
 - h) Los derechos y obligaciones de la persona beneficiaria en cuanto a la correcta utilización y mantenimiento preventivo de las herramientas y/o equipamientos que recibe; y
 - i) Las causales de cancelación del apoyo y por las cuales la Dirección General podrá solicitar la devolución de las herramientas y/o equipamientos que recibe, a efecto de que ésta, pueda reasignarlas a otra persona beneficiaria en una nueva y primera oportunidad.
- 2. Las herramientas y equipamiento deberán ser utilizado para los fines específicos establecidos en el correspondiente plan de negocios que le fue aprobado;
- 3. Las herramientas y equipamiento no podrán prestarse, darse en comodato, garantía prendaria, rentarse, venderse, o, ser utilizado por personal distinto al adscrito al negocio de la persona beneficiaria, lo que de ser transgredido será causal de cancelación inmediata del apoyo;
- 4. La persona beneficiaria deberá permitir el acceso del personal de la Dirección General en cualquier momento en días hábiles y previa identificación de su carácter de integrante de esa oficina municipal, a efecto de realizar supervisiones que la dirección considere pertinentes, lo que de no permitirse será causal de cancelación inmediata del apoyo;
- 5. La Dirección General se reserva la facultad de solicitar la devolución de las herramientas y/o equipamiento, entregadas a las personas Beneficiarias, sin responsabilidad alguna para el Ayuntamiento y el Municipio, a efecto de reasignarlas a otra persona beneficiaria en una nueva y primera oportunidad;

6. Será requerido por la Dirección General, el reembolso -al Beneficiario- en efectivo equivalente al valor del apoyo entregado, menos la depreciación del tiempo transcurrido, cuando detecte en alguna supervisión, que las herramientas y/o equipamientos entregados ya no se encuentran en poder de la persona beneficiaria, o éstos presenten daños severos ocasionados sin justificación razonable, y cuando esos daños impidan su reparación.

La Dirección General podrá resolver lo conducente en cualquier caso no previsto en estas Reglas de Operación y que se relacione con la entrega de las herramientas y equipamiento a las personas beneficiadas del programa. En todos los casos notificará por escrito la determinación acordada.

111.3. De la Baja del Programa

111.3.1. Proceso de Baja del Programa

La Dirección General podrá dar de baja del Programa a las personas beneficiadas cuando incumplan lo establecido en las presentes Reglas de Operación. De igual forma, podrá solicitarle al beneficiario la devolución total de los beneficios otorgados por el Programa (herramientas o equipamiento de trabajo), para ser reasignado a otro beneficiado.

El proceso de baja del Programa de las personas beneficiarias se llevará a cabo de la siguiente manera:

- 1. En el momento en que la Dirección General se percate de que la persona beneficiaria ha incurrido en alguna de las causales de baja establecidas en las presentes Reglas de Operación, o que se transgreda alguna de las disposiciones aquí contenidas, levantará un Acta de Hechos, en la que asentará dichas circunstancias, especificando el modo, el tiempo y el lugar;
- 2. El personal designado por la Dirección General, notificará de manera personal y por escrito a la persona beneficiaria, al momento en que se levanta el Acta de Hechos o de manera posterior, con copia simple de la misma, para efectos de hacer de su conocimiento que ha incurrido en alguna de las causales que da lugar a la baja del Programa, y, por ende, a la cancelación inmediata del apoyo brindado, y que cuenta con un término de tres días hábiles para manifestar lo que a su interés convenga;
- 3. Efectuado lo anterior, la Dirección General, recibirá cualquier documentación presentada por la persona beneficiaria, así como cualquier escrito libre presentado por la misma, haciendo valer sus manifestaciones. Con las constancias recabadas, se formará el expediente respectivo;
- 4. En un periodo no mayor a 15 días hábiles, la Dirección General, emitirá una resolución en donde se determinará si la persona beneficiaria ha incurrido o no, en alguna de las causales de baja establecidas en las presentes Reglas de Operación, debiendo notificar su contenido de forma personal y por escrito a la persona beneficiaria; y
- 5. Para el caso de quienes recibieron herramientas y/o equipamiento y se determine se haya actualizado alguna de las causales de baja establecidas en las presentes Reglas de Operación, o la transgresión a las mismas, conforme a este procedimiento, se procederá a requerir la devolución inmediata de las herramientas y/o equipamiento entregado, atendiendo a lo señalado en las presentes Reglas. La Dirección General determinará lo conducente.

111.3.2 Causales de baja del Programa

Serán causales de baja definitiva de la población beneficiada del programa, las siguientes:

- 1. Incumplir cualquiera de las obligaciones y disposiciones señaladas en estas Reglas de Operación;
- 2. Realizar cualquier actividad que implique obtener indebidamente los apoyos que otorga el programa, como dedicarse a la compra-venta y/o renta de bienes, expendios de alcohol y bebidas alcohólicas, giros de entretenimiento, billares o aquellas que de alguna manera puedan ligarse a centros de vicio, así como giros que impliquen la saturación del mercado; y
- Detectar que la persona beneficiaria proporcionó información o documentación falsa o alterada con la finalidad de cumplir los criterios y requisitos de elegibilidad que se describen anteriormente en estas reglas de operación para obtener los beneficios que otorga el programa.

SECCIÓN IV. DEL COMITÉ EVALUADOR

IV.1. De su Objeto

El H. Ayuntamiento de Manzanillo conformará, por conducto de la Dirección General, para la valoración y selección de propuestas de negocio a beneficiar por el programa Emprendiendo Mí Autoempleo, un Comité Evaluador, el cual tendrá

como función principal evaluar los proyectos presentados y emitir el dictamen de cada proyecto para la publicación del listado general de beneficiarios y proyectos aprobados.

El Comité Evaluador levantará acta circunstanciada de las reuniones que lleve a cabo, y generará un listado que concentre el total de los proyectos aprobados para su publicación en medios de difusión autorizados por el H. Ayuntamiento de Manzanillo. Sus decisiones y determinaciones serán inapelables.

IV.2. De sus Integrantes

Para su debido funcionamiento, el Comité Evaluador tendrá los siguientes miembros:

- Un representante de la Presidencia Municipal de Manzanillo. Su función será iniciar, dirigir y clausurar la sesión del Comité para evaluar las propuestas de proyectos, así como emitir su voto a favor o en contra de las propuestas de proyectos presentados;
- Un representante del Cabildo que integre la Comisión de Fomento Económico y un representante de la Comisión de Hacienda Municipal. Su función será vigilar el proceso se cumpla de acuerdo a las reglas de operación, así como emitir su voto a favor o en contra de los proyectos presentados;
- 3. Un representante de la Tesorería Municipal. Su función será vigilar el techo presupuestal del programa, así como emitir su voto a favor o en contra de las repuestas de proyectos presentados;
- 4. Un representante de la Contraloría Municipal. Su función será verificar que cada proyecto presentado esté alineado a los requisitos publicados en la convocatoria emprendiendo mi autoempleo, así como de verificar el puntual cumplimiento de la convocatoria en los procesos administrativos y normatividad vigente aplicable.
 - Asimismo, será su función emitir su voto a favor o en contra de las propuestas de proyectos presentados;
- 5. Un representante de la Secretaría Técnica de Infraestructura y Planeación del Municipio. Su función verificación de cumplimiento y alineación al Plan Municipal de Desarrollo Manzanillo 2021-2024, así como emitir su voto a favor o en contra de las propuestas de proyectos presentados;
- 6. Un representante de la Dirección General. Sus funciones serán:
 - a) Convocar a la sesión del Comité Evaluador;
 - b) Elaborar las actas de las sesiones del Comité y resguardar el acta de los acuerdos de las sesiones convocadas;
 - c) Crear la estrategia de difusión y promoción del Programa Emprendiendo mi Autoempleo;
 - d) Recibir las solicitudes de los interesados en participar;
 - e) Coordinar y aplicar, estudios de mercado y socioeconómicos;
 - f) Determinar la viabilidad de cada proyecto en un instrumento de evaluación que pondera con una calificación de 0 a 100 puntos, con criterios de la ubicación del negocio, los clientes potenciales, el giro de negocio, la competencia en un radio de 1kilómetro a la redonda, la experiencia en la actividad económica, la situación de vulnerabilidad del núcleo familiar, la inversión inicial que garantice la puesta en marcha del negocio;
 - g) Presentar ante el Comité Evaluador los proyectos para su análisis y autorización en caso que resulte viable la propuesta; y
 - h) Emitir su voto a favor o en contra de las propuestas de proyectos presentados.
- 7. Un representante de la Oficialía Mayor. Su función será realizar la compra y adquisición de los requerimientos del programa, así como emitir su voto a favor o en contra de las propuestas de proyectos presentados.

SECCIÓN V. DE LA VIGENCIA DEL PROGRAMA

El programa, tendrá vigencia a partir de su aprobación por el Ayuntamiento y hasta el 15 de octubre de 2024, o en su defecto una vez agotado el 100% del techo financiero disponible. Es potestad de la Dirección General definir las etapas correspondientes.

SECCIÓN VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA

Todas las personas tienen derecho a recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna. Asimismo, todas las personas tienen derecho a recibir información de manera clara y oportuna sobre la realización de trámites, requisitos y otras disposiciones para participar en el Programa.

VI.1. Derechos de la Población Beneficiaria

La población beneficiaria del Programa tiene los siguientes derechos:

- 1. Elegir con apego a las presentes Reglas de Operación, el giro o actividad económica para auto emplearse;
- 2. Recibir información clara y oportuna por parte de la Dirección General, respecto a las presentes Reglas de Operación y de las personas responsables de su aplicación e interpretación;
- 3. Solicitar la rectificación de sus datos personales o los de su negocio, cuando estos sean inexactos o incorrectos;
- 4. En caso de que la solicitud de la persona beneficiaria, en esta modalidad, tenga que ver con el acceso, cancelación u oposición del uso de sus datos personales, la atención se llevará conforme a lo previsto en la legislación aplicable. Las solicitudes serán presentadas por escrito; y
- 5. Ser escuchada por personal de la Dirección General y presentar las manifestaciones que a su interés convenga.

VI.2. Obligaciones de la Población Beneficiaria

- 1. La población beneficiaria del programa tiene las siguientes obligaciones:
- 2. Conocer y firmar de conocimiento las presentes Reglas de Operación del Programa;
- 3. Entregar a la Dirección General, toda la documentación y requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación; y
- 4. No hacer uso inadecuado de los beneficios el programa.

SECCIÓN VII. INSTANCIA DE ATENCIÓN Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

Las personas beneficiarias o interesadas en integrarse al programa podrán ser atendidas y solicitar información relacionada con estas Reglas de Operación y con la implementación del Programa, por escrito, de manera presencial en la Dirección General de Desarrollo Económico y Turístico la cual se encuentra en las oficinas del Centro Municipal de Negocios ubicado en calle Octavio Paz número 2, Colonia Salagua, Manzanillo, Colima, y/o vía telefónica en los teléfonos: (314) 1382644 y (314) 1382540.

Dado en el salón de sesiones del Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima, el día 09 de febrero de 2024.

LO QUE DESPUÉS DE HABERSE ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE, FUE PUESTO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SIENDO APROBADO POR MAYORIA DE VOTOS, EL PUNTO DE ACUERDO ANTES REFERIDO, EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS.

C. Griselda Martínez Martínez, Presidente Municipal, Rúbrica y Sello de Presidencia Municipal. Lic. Cristian Eduardo Bolaños Rodríguez, Síndico Municipal, Licda. Zarina Yocelyn Calleros Martínez, Regidora, C. Daniel Mendoza Flores, Regidor, Mtra. Karla Nai Assaleih Preciado, Regidora, L.A.E. Jaime Salinas Sánchez, Regidor, C. Melissa De Guadalupe Hueso Barragán, Regidora, Ing. Ramón Hueso Alcaraz, Regidor, Lic. Jorge Luis Preciado Rodríguez, Regidor, Licda. Sara Valdovinos Rincón, Regidora, Licda. Rosa Irene Herrera Sánchez, Regidora, Profr. Martín Sánchez Valdivia, Regidor, Mtra. Silvia Guadalupe Ruano Valdez, Regidora, Mtra. Martha María Zepeda del Toro, Secretaria del H. Ayuntamiento. Rúbrica y sello de la Secretaría del H. Ayuntamiento.

A T E N T A M E N T E

Manzanillo, Col. A 21 de febrero de 2024

C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ Presidente Municipal de Manzanillo, Colima Firma.

MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO Secretaria del H. Ayuntamiento de Manzanillo, Colima Firma.

DEL GOBIERNO MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO

ACUERDO Y DOCUMENTO

QUE CONTIENE EL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2024 (PAOYS).

C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE MANZANILLO, COLIMA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL PÁRRAFO TERCERO DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 90 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, ASÍ COMO CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA Y EN EL REGLAMENTO QUE RIGE EL FUNCIONAMIENTO DEL CABILDO DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA; CON FECHA DE 16 DE FEBRERO DEL 2024, LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS, UN ACUERDO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: SE ANALIZÓ EL DICTAMEN NO. 27/CGR/2024 PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, REFERENTE AI PROGRAMA ANUAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2024 (PAOYS), LO QUE DESPUÉS DE HABERSE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE, FUE PUESTO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2024 (PAOYS).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- EN SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA NO. 70, CELEBRADA POR EL H. CABILDO EL DÍA VIERNES 16 DE FEBRERO DEL 2024, EN EL PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA, OBRA UN ACUERDO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: SE ANALIZÓ EL DICTAMEN NO. 27/CGR/2024 PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, REFERENTE AL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2024 (PAOYS), LO QUE DESPUÉS DE HABERSE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, FUE PUESTO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2024 (PAOYS); POR LO QUE, EN VIRTUD DE LO EXPUESTO EL HONORABLE CABILDO HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL ACUERDO EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS EN EL DOCUMENTO ADJUNTO AL PRESENTE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO, COLIMA, A LOS 16 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2024.

C. Griselda Martínez Martínez, Presidenta Municipal, Rúbrica y Sello de Presidencia Municipal. Lic. Cristian Eduardo Bolaños Rodríguez, Síndico Municipal, Licda. Zarina Jocelyn Calleros Martínez, Regidora, C. Daniel Mendoza Flores, Regidor, Mtra. Karla Nai Assaleih Preciado, Regidora, L.A.E. Jaime Salinas Sánchez, Regidor, C. Melissa de Guadalupe Hueso Barragán, Regidora, Ing. Ramón Hueso Alcaraz, Regidor, Lic. Jorge Luis Preciado Rodríguez, Regidor, Licda. Sara Valdovinos Rincón, Regidora, Licda. Rosa Irene Herrera Sánchez, Regidora, Profr. Martín Sánchez Valdivia, Regidor, Mtra. Silvia Guadalupe Ruano Valdez, Regidora, Mtra. Martha María Zepeda del Toro, Secretaria del H. Ayuntamiento. Rúbrica y sello de la Secretaría del H. Ayuntamiento.

ATENTAMENTE

Manzanillo, Col. A 19 de febrero de 2024

C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
Presidenta Municipal de Manzanillo, Colima
Firma.

MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO Secretaria del H. Ayuntamiento de Manzanillo, Colima Firma.





LISTADO DETALLADO

ID	Obra/Acción	Colonia/Localidad	Rural/Urbana	Monto	Fondeo	Tipo de Obra	Unidad Administrativa Responsable
FAIS 2024							
FA-1	Sustitución de red de drenaje sanitario con ampliación a 10° de diámetro de PVC sanitario serie 25 y descargas domiciliarias en calle Morelos, desde el libramiento Colomo hasta el cruce con la calle Niños Héroes en la colonia Marina Nacional, el Colomo, Manzanillo, Colima.	El Colomo	Urbana	\$ 2,579,767.50	FAIS	FISMDF	CAPDAM
FA-2	Sustitución de red de drenaje sanitario con ampliación a 10" de diámetro de PVC sanitario serie 25 y descargas domiciliarias en calle Ignacio Zaragoza, desde la avenida Adolfo López Mateos hasta el cruce con la calle francisco I. Madero en la colonia Marina Nacional, el Colomo, Manzanillo, Colima.	El Colomo	Urbana	\$ 1,958,534.81	FAIS	FISMDF	CAPDAM
FA-3	Sustitución de red de drenaje sanitario de 12" de diámetro de PVC sanitario serie 25 y descargas domiciliarias en calle Niños Héroes, desde la calle Cristóbal colón hasta el cruce con las calles Ignacio Zaragoza y avenida Adolfo López Mateos en la colonia la Marina Nacional, el Colomo, Manzanillo, Colima.	El Colomo	Urbana	\$ 1,569,198.38	FAIS	FISMDF	CAPDAM
FA-4	Rehabilitación de las instalaciones del cárcamo Fondeport considerando el incremento en la capacidad de bombeo tanto en infraestructura hidráulica, así como en la infraestructura eléctrica necesaria, subestación, línea de media tensión, recalibrado de líneas de baja tensión, accesorios complementarios y obra civil.	Fondeport	Urbana	\$ 3,765,950.37	FAIS	FISMDF	CAPDAM
FA-5	Equipamiento y sustitución de línea a presión de 6" de diam. En av. La Audiencia desde cárcamo la Audiencia hasta la calle del Rey en la Península de Santiago.	Península	Urbana	\$ 2,181,274.60	FAIS	FISMDF	CAPDAM
FA-6	Rehabilitación, equipamiento, desazolve y mantenimiento en general del cárcamo de aguas negras denominado "El Tesoro" en la Península de Santiago.	Península	Urbana	\$ 1,629,314.51	FAIS	FISMDF	CAPDAM
FA-7	Rehabilitación, equipamiento, desazolve y mantenimiento en general del cárcamo de aguas negras denominado "El Terral" en la Península de Santiago.	Península	Urbana	\$ 2,363,126.58	FAIS	FISMDF	CAPDAM
FA-8	Equipamiento, desazolve, colocación de concertina y mantenimiento en general de la estación "C" de aguas negras a un costado del puente de Santiago.	Santiago	Urbana	\$ 2,842,000.00	FAIS	FISMDF	CAPDAM
FA-9	Subestación eléctrica, rehabilitación y equipamiento de estación Padre Hidalgo.	Centro	Urbana	\$ 1,289,622.08	FAIS	FISMDF	CAPDAM
FA-10	Sustitución de colector de av. Manglares de 12" de diámetro en PVC sanitario serie 25 desde calle barcino hasta interconexión con colector de 42" en av. Elías Zamora, en el barrio II, en Manzanillo, Colima.	Barrio II	Urbana	\$ 849,081.40	FAIS	FISMDF	CAPDAM
FA-11	Interconexión de colector sanitario de 42" de p.e.a.d. corrugado, en avenida las garzas frente a plaza Brizza, Manzanillo, Colima.	Salagua	Urbana	\$ 1,520,732.34	FAIS	FISMDF	CAPDAM
FA-12	Sustitución de red de distribución de agua potable de 3" de diámetro de PVC hidráulico RD-26 y tomas domiciliarias en calle Independencia (lateral del bivd Miguel de la Madrid), desde la calle 28 de agosto hasta el centro de salud, en la colonia centro de Santiago, Manzanillo, Colima.	Centro - Santiago	Urbana	\$ 2,387,141.72	FAIS	FISMDF	CAPDAM
FA-13	Sustitución de red de general de agua potable 12" de diámetro de PVC hidráulico RD-26 sobre el blvd. Miguel de Madrid, desde el puente de Santiago hasta la calle Venustiano Carranza, en la col. Centro de Santiago, Manzanillo, Colima.	Centro - Santiago	Urbana	\$ 3,067,031.33	FAIS	FISMDF	CAPDAM
FA-14	Sustitución de red de distribución de agua potable de 4" de diámetro de PVC hidráulico RD-26 y tomas domiciliarias en calle Miguel Hidalgo, desde la avenida Adolfo López Mateos hasta el cruce de la calle Emiliano Zapata con pról. Hidalgo, en la colonia María Luisa Camperos, el Colomo, Manzanillo, Colima.	María Luisa Camperos	Urbana	\$ 2,033,683.75	FAIS	FISMDF	CAPDAM
FA-15	Sustitución de red de distribución de agua potable de 3" de diámetro de PVC hidráulico RD-26 y tomas domiciliarias en calle Salinas de Gortari, en la colonia obradores, Santiago, Manzanillo, Colima.	Obradores	Urbana	\$ 676,205.02	FAIS	FISMDF	CAPDAM
FA-16	Sustitución de red de distribución de agua potable de 3" de diámetro de PVC hidráulico RD-26 y tomas domiciliarias en calle Arroyo Seco en la colonia Obradores, Santiago, Manzanillo, Colima.	Obradores	Urbana	\$ 681,057.34	FAIS	FISMDF	CAPDAM
FA-17	Sustitución de red de distribución de agua potable de 3" de diámetro de PVC hidráulico RD-26 y tomas domiciliarias en calle Ruíz Cortines en la colonia Obradores, Santiago, Manzanillo, Colima.	Obradores	Urbana	\$ 490,125.01	FAIS	FISMDF	CAPDAM
FA-18	Sustitución de red de distribución de agua potable de 6" de diámetro de PVC hidráulico RD-26 y tomas domiciliarias en av. Manglares, Barrio II, Manzanillo, Colima.	Barrio II	Urbana	\$ 3,058,766.44	FAIS	FISMDF	CAPDAM
FA-19	Sustitución de red de distribución de agua potable de 3" de diámetro de PVC hidráulico RD-26 y tomas domiciliarias en calle Francisco I. Madero, desde blvd. Miguel de la Madrid hasta el límite con la vía de ferrocarril en la delegación de Tapeixtles, Manzanillo, Colima.	Tapeixtles	Urbana	\$ 1,307,467.16	FAIS	FISMDF	CAPDAM
FA-20	Sustitución de red de distribución de agua potable de 3" de diámetro de PVC hidráulico RD-26 y tomas domiciliarias en calle José Vargas, desde blvd. Miguel de la Madrid hasta el límite con la vía de ferrocarril en la delegación de Tapeixtles, Manzanillo, Colima.	Tapeixtles	Urbana	\$ 1,324,265.43	FAIS	FISMDF	CAPDAM
FA-21	Sustitución de red de distribución de agua potable de 8" de diámetro de PVC hidráulico RD-26 y tomas domiciliarias en la av. Lázaro Cárdenas (lateral derecho sentido hacia Santiago), desde crucero de las Brisas hasta calle artículo 23, col. Las Brisas, Manzanillo, Colima.	Las Brisas	Urbana	\$ 4,198,344.47	FAIS	FISMDF	CAPDAM
FA-22	Sustitución de red de distribución de agua potable de 6" de diámetro de PVC hidráulico RD-26 y tomas domiciliarias en la av. Lázaro Cárdenas (lateral izquierdo sentido hacia Santiago), desde crucero de las Brisas hasta calle Artículo 23, col. Las Brisas, Manzanillo, Colima.	Las Brisas	Urbana	\$ 3,342,023.02	FAIS	FISMDF	CAPDAM





LISTADO DETALLADO

ID	Obra/Acción	Colonia/Localidad	Rural/Urbana	Monto	Fondeo	Tipo de Obra	Unidad Administrativa Responsable
FA-23	Construcción de barda perimetral de estación de pozo 3 e interconexión de la línea a las redes de los pozos de agua No. 4 y No. 5 de la capdam mediante línea de 8" de diámetro de PVC hidráulico RD-26 y caja de válvulas de control en la av. Manzanillo frente a la armada de México, Manzanillo, Colima.	La Joya II	Urbana	\$ 2,581,642.83	FAIS	FISMDF	CAPDAM
FA-24	Reubicación, re-perforación y equipamiento de pozo profundo Las Huertas.	Las Huertas	Urbana	\$ 3,502,847.70	FAIS	FISMDF	CAPDAM
FA-25	Interconexión de línea de agua potable RD-26 de 3" desde el kiosco de Residencial El Colomo hasta el Oxxo de la colonia Cima del Progreso.	La Cima	Urbana	\$ 3,725,034.77	FAIS	FISMDF	CAPDAM
	SUBTOTAL:			\$ 54,924,238.56			
GD1	DIRECTOS (hasta el 3% de los recursos asignados al FAIS)	+		3.4	FAIS	FISMDF Gasto	Secretaria
GDT	SUBTOTAL:			\$ -	FAIS	Indirectos	Técnica
RODIMD (h	asta un 2% del total de los recursos del FISMDF)					FIGNER	
PR1					FAIS	FISMDF PRODIMDF	Oficialía May
ECURSOS	SUBTOTAL: EXCEDENTES 2023			\$ -			
RE-1	Servicios Relacionados con la Obra Pública para la exploración de suelos.	Diversas	Urbana	\$ 105,000.00	Recurso Municipal	Recurso Excedente 2023	Obras Públic
RE-2	Servicios Relacionados con la Obra Pública.	Diversas	Urbana	\$ 500,000.00	Recurso Municipal	Recurso Excedente 2023	Obras Públic
RE-3	Servicios Técnicos relacionados con la obra publica.	Diversas	Urbana	\$ 100,000.00	Recurso Municipal	Recurso Excedente 2023	Obras Públic
RE-4	Materiales y herramientas para cuadrilla urbana.	Diversas	Urbana	\$ 200,000.00	Recurso Municipal	Recurso Excedente 2023	Oficialía May
RE-5	Adquisicion de portacontenedor para servicio de recoleccion de residuos solidos en Manzanillo, Colima.	Diversas	Urbana	\$ 2,088,000.00	Recurso Municipal	Recurso Excedente 2023	Servicios Públicos
RE-6	Adquisicion de Camiones recolectores de capacidad volumetrica de 21 yds3 para recoleccion de residuos solidos urbanos en Manzanillo, Colima.	Diversas	Urbana	\$ 12,435,200.00	Recurso Municipal	Recurso Excedente 2023	Servicios Públicos
RE-7	Desarrollo de Infraestructura Municipal, mediante instalación de una red de captura de biogás y antorcha para quema controlada del mismo, generado por las Celda 1 y 2 en el relleno sanitario de Manzanillo, Colima.	Libramiento	Urbana	\$ 2,457,000.00	Recurso Municipal	Recurso Excedente 2023	Servicios Públicos
RE-8	Desarrollo de Infraestructura Municipal, mediante la rehabilitacion y remodelacion del Auditorio Manuel Bonilla Valle y areas externas, Manzanillo, Colima.	Barrio I	Urbana	\$ 29,023,000.00	Recurso Municipal	Recurso Excedente 2023	Obras Públic
RE-9	Desarrollo de Infraestructura Social Municipal, mediante la rehabilitacion de espacio publicos en El Tunel de la colonia Cuauhtemoc, en Manzanillo, Colima	Cuauhtemoc	Urbana	\$ 750,000.00	Recurso Municipal	Recurso Excedente 2023	Obras Públic
RE-10	Rehabilitación de Espacios Públicos en Zonas Urbanas y Rurales en Brigadas de Impacto y de urbanismo táctico.	Varios	Urbana	\$ 200,000.00	Recurso Municipal	Recurso Excedente 2023	Secretaria Técnica
RE-11	Desarrollo de Infraestructura Municipal, mediante el mejoramiento de las instalaciones de la playa de San Pedrito en Manzanillo, Colima.	San Pedrito	Urbana	\$ 1,500,000.00	Recurso Municipal	Recurso Excedente 2023	Obras Públic
RE-12	Desarrollo de Infraestructura Municipal, mediante el reforzamiento, rehabilitación y remodelación de espacios en edificio de la Presidencia Municipal de Manzanillo Segunda Etapa.	Centro	Urbana	\$ 35,000,000.00	Recurso Municipal	Recurso Excedente 2023	Obras Públi
RE-13	Desarrollo de Infraestructura Municipal, mediante desazolve y drenaje pluvial para evitar inundaciones en Miramar, Manzanillo, Colima.	Miramar	Urbana	\$ 250,000.00	Recurso Municipal	Recurso Excedente 2023	Obras Públi
RE-14	Desarrollo de Infraestructura Municipal, mediante construccion, ampliacion y mejoramiento de instalaciones de la Direccion General de Seguridad Publica y Policia Vial, Manzanillo, Colima.	Salagua	Urbana	\$ 2,000,000.00	Recurso Municipal	Recurso Excedente 2023	Obras Públi
RE-15	Desarrollo de Infraestructura Municipal, mediante construccion, ampliacion y mejoramiento de instalaciones de la Coordinacion del Sistema Municipal de Justicia Civica, Manzanillo, Colima.	Salagua	Urbana	\$ 385,000.00	Recurso Municipal	Recurso Excedente 2023	Obras Públi
RE-16	Servicios profesionales para el diseño y formulacion de los lineamientos para la consolidacion del sistema de evaluacion del desempeño del municipio de Manzanillo, Colima	Varias	Urbana	\$ 200,000.00	Recurso Municipal	Recurso Excedente 2023	Secretaria Técnica
RE-17	Programa de simplificacion administrativa y mejora regulatoria, para la implementacion de una infraestructura de datos espaciales (IDE) para el Ayuntamiento de Manzanillo, Colima.	Varias	Urbana	\$ 350,000.00	Recurso Municipal	Recurso Excedente 2023	Catastro
RE-18	Pago de diferencia por permuta de terrenos entre el Municipio de Manzanillo y el Asilo de Ancianos de Manzanillo I.A.P.	Varias	Urbana	\$ 2,048,207.36	Recurso Municipal	Recurso Excedente 2023	Oficialía Ma
RE-19	Desarrollo de Infraestructura Municipal, mediante remodelacion de baños de las instalaciones del casino de la feria, Manzanillo, Colima.	Salagua	Urbana	\$ 960,000.00	Recurso Municipal	Recurso Excedente 2023	Obras Públi
RE-20	Programa de simplificacion administrativa y mejora regulatoria mediante la creacion de software para monitoreo y revision tecnica para la autorizacion y mejorar los procesos de urbanizacion como son proyectos de integracion urbana, proyecto ejecutivo de urbanizacion, incorporacion y municipalizacion.	Varias	Urbana	\$ 870,000.00	Recurso Municipal	Recurso Excedente 2023	Desarrollo Urbano
RE-21	Elaboración de programas y proyectos de regularización en asentamientos irregulares de la ciudad de Manzanillo segunda etapa, Colima	Varios	Urbana	\$ 1,927,000.00	Recurso Municipal	Recurso Excedente 2023	Desarrollo Urbano
RE-22	Desarrollo de Infraestructura Municipal, mediante ampliacion y mejora de instalaciones de la Direccion de Proteccion Civil y Bomberos Manzanillo, Colima.	Barrio I	Urbana	\$ 7,590,000.00	Recurso Municipal	Recurso Excedente 2023	Obras Públi
RE-23	Servicios integrales de contratación de estudios de consultoría para la realización de evaluación de proyectos del FISM	Varios	Urbana	\$ 300,000.00	Recurso Municipal	Recurso Excedente 2023	Secretaria Técnica
RE-24	Desarrollo de Infraestructura Municipal, mediante la mejora de instalaciones municipales en la unidad deportiva 5 de mayo (arreglo de cubierta de gradas de campo de futbol y de basquetbol, remodelacion de baños) en Manzanillo, Colima.	Varios	Urbana	\$ 5,000,000.00	Recurso Municipal	Recurso Excedente 2023	Obras Públic





LISTADO DETALLADO

						-	
ID	Obra/Acción	Colonia/Localidad	Rural/Urbana	Monto	Fondeo	Tipo de Obra	Unidad Administrativa Responsable
RE-25	Desarrollo de Infraestructura Municipal, mediante la construccion de cubierta para alberca en la unidad deportiva 5 de mayo en Manzanillo, Colima.	Varios	Urbana	\$ 3,300,000.00	Recurso Municipal	Recurso Excedente 2023	Obras Públicas
RE-26	Desarrollo de Infraestructura Municipal, mediante la mejora de instalaciones municipales en la unidad deportiva Tubo Gomez (arreglo de baños) en Manzanillo, Colima.	Barrio III	Urbana	\$ 1,200,000.00	Recurso Municipal	Recurso Excedente 2023	Inmude
RE-27	Desarrollo de Infraestructura Municipal, mediante construccion de area cultural, social y mercado al aire libre en Terraplena, en Manzanillo, Colima.	Terraplena	Urbana	\$ 7,200,000.00	Recurso Municipal	Recurso Excedente 2023	Obras Públicas
RE-28	Desarrollo de Infraestructura Municipal, mediante rehabilitacion de espacios publicos, deportivos y canchas en la zona de Santiago, en Manzanillo, Colima.	Santiago	Urbana	\$ 2,000,000.00	Recurso Municipal	Recurso Excedente 2023	Obras Públicas
RE-29	Desarrollo de Infraestructura Municipal, mediante rehabilitacion de espacios publicos, deportivos y canchas en la zona de Salagua, en Manzanillo, Colima.	Salagua	Urbana	\$ 2,000,000.00	Recurso Municipal	Recurso Excedente 2023	Obras Públicas
RE-30	Desarrollo de Infraestructura Municipal, mediante rehabilitacion de espacios publicos, deportivos y canchas en la zona de Valle de las Garzas, en Manzanillo, Colima.	Valle de las Garzas	Urbana	\$ 1,500,000.00	Recurso Municipal	Recurso Excedente 2023	Obras Públicas
RE-31	Desarrollo de Infraestructura Municipal, mediante rehabilitacion de espacios publicos, deportivos y canchas en la zona Centro, El Colomo y alrededores en Manzanillo, Colima.	Centro	Urbana	\$ 1,500,000.00	Recurso Municipal	Recurso Excedente 2023	Obras Públicas
RE-32	Desarrollo de Infraestructura Municipal, mediante limpieza y rehabilitado de derecho de via de ferrocarril en centro historico, en Manzanillo, Colima.	Centro	Urbana	\$ 850,000.00	Recurso Municipal	Recurso Excedente 2023	Obras Públicas
RE-33	Desarrollo de Infraestructura Municipal, mediante rectificacon de rasantes que permitan eficientar el desalojo pluvial sobre la avenida Paseo de las Garzas, en Manzanillo, Colima.	Soleares	Urbana	\$ 1,800,000.00	Recurso Municipal	Recurso Excedente 2023	Obras Públicas
RE-34	Desarrollo de Infraestructura Municipal, mediante construccion de cancha de usos multiples en Veladero de los Otates, en Manzanillo, Colima.	Veladero de los Otates	Rural	\$ 1,200,000.00	Recurso Municipal	Recurso Excedente 2023	Obras Públicas
RE-35	Desarrollo de Infraestructura Municipal, mediante construccion de espacio deportivo y cultural en Lomas de Santiago, en Manzanillo, Colima.	Lomas de Santiago	Urbana	\$ 5,000,000.00	Recurso Municipal	Recurso Excedente 2023	Obras Públicas
RE-36	Desarrollo de Infraestructura Municipal, mediante la construcción de trota pista y mejora urbana de espacio publico en fraccionamiento Rosa Morada, Manzanillo, Colima.	Rosa Morada	Urbana	\$ 600,000.00	Recurso Municipal	Recurso Excedente 2023	Obras Públicas
RE-37	Desarrollo de Infraestructura Municipal, mediante instalacion de red de drenaje en calle Privada Santa Rosa de la colonia la Cruz, en Manzanillo, Colima.	La Cruz	Urbana	\$ 1,350,000.00	Recurso Municipal	Recurso Excedente 2023	Capdam
RE-38	Desarrollo de Infraestructura Municipal, mediante rehabilitación de áreas verdes en avenidas y vialidades, Manzanillo, Colima.	Varios	Urbana	\$ 1,800,000.00	Recurso Municipal	Recurso Excedente 2023	Servicios Públicos
RE-39	Rehabilitación de camellones, banquetas e infraestructura urbana en la	Santiago	Urbana	\$ 2,000,000.00	Recurso Municipal	Recurso	Obras Públicas
RE-40	zona de Santiago, en Manzanillo, Colima. Rehabilitación de camellones, banquetas e infraestructura urbana en la	Salagua	Urbana	\$ 2,000,000.00	Recurso Municipal	Excedente 2023 Recurso	Obras Públicas
RE-41	zona de Salagua, en Manzanillo, Colima. Rehabilitación de camellones, banquetas e infraestructura urbana en la zona de Valle de las Garzas, en Manzanillo, Colima.	Valle de las Garzas	Urbana	\$ 1,500,000.00	Recurso Municipal	Recurso Excedente 2023	Obras Públicas
RE-42	Rehabilitación de camellones, banquetas e infraestructura urbana en la zona Centro y alrededores, en Manzanillo, Colima.	Centro	Urbana	\$ 1,500,000.00	Recurso Municipal	Recurso Excedente 2023	Obras Públicas
RE-43	Desarrollo de Infraestructura Municipal, mediante colocacion de pasto sintetico en canchas de la unidad deportiva 5 de mayo y colonia Constitucion, en Manzanillo, Colima.	Varias	Urbana	\$ 1,450,000.00	Recurso Municipal	Recurso Excedente 2023	Oficialía Mayor
RE-44	Elaboración de levantamientos topográficos para gestión de proyectos, certezas jurídicas y solicitudes de destino.	Varias	Urbana	\$ 200,000.00	Recurso Municipal	Recurso Excedente 2023	Secretaria Técnica
RE-45	Desarrollo de Infraestructura Social Municipal, mediante la ampliación del sistema de alumbrado publico de la ciudad de Manzanillo, Colima.	Varios rurales	Rural	\$ 500,000.00	Recurso Municipal	Recurso Excedente 2023	Servicios Públicos
RE-46	Desarrollo de Infraestructura Municipal, mediante la construcción y rehabilitación de Paraderos Urbanos en diversos puntos de la ciudad, Manzanillo, Colima.	Varios	Urbana	\$ 2,000,000.00	Recurso Municipal	Recurso Excedente 2023	Obras Públicas
RE-47	Desarrollo de Infraestructura Municipal sobre la avenida Las Joyas, en	Salagua	Urbana	\$ 9,030,000.00	Recurso Municipal	Recurso	Obras Públicas
RE-48	Hacienda Santa Clara, Manzanillo, Colima. Desarrollo de Infraestructura Municipal, mediante mejora de vialidades,	Varios	Urbana	\$ 4,000,000.00	Recurso Municipal	Excedente 2023 Recurso	Obras Públicas
RE-49	en Manzanillo, Colima. Desarrollo de Infraestructura Municipal, mediante arreglo de vialidad interior y muros perimetrales en panteon municipal, en Manzanillo,	16 de Septiembre	Urbana	\$ 950,000.00		Recurso Excedente 2023	Obras Públicas
RE-50	Colima. Desarrollo de Infraestructura Municipal, mediante construccion de nichos	16 de Septiembre	Urbana	\$ 1,500,000.00	Recurso Municipal	Recurso	Obras Públicas
RE-50	para cenizas en panteon municipal, en Manzanillo, Colima. Desarrollo de Infraestructura Municipal, mediante construccion de andador Puebla/Morelos en colonia 16 de Septiembre, en Manzanillo,	16 de Septiembre	Urbana	\$ 1,000,000.00	Recurso Municipal	Recurso Excedente 2023	Obras Públicas
RE-52	Colima. Desarrollo de Infraestructura Municipal, mediante pavimentacion y mejora urbana de calle Cedros, Barrio I Valle de las Garzas, Manzanillo,	Barrio I	Urbana	\$ 22,680,000.00	Recurso Municipal	Recurso Excedente 2023	Obras Públicas
RE-53	Colima. Desarrollo de Infraestructura Municipal, mediante la pavimentacion de la calle 5 de Mayo, Centro Manzanillo, Colima.	Centro	Urbana	\$ 13,200,000.00	Recurso Municipal	Recurso Excedente 2023	Obras Públicas
RE-54	Pago de terreno a espaldas de unidad deportiva 5 de mayo, a fin de proyectar ampliacion de espacios, construccion de estacionamiento y liberar invasion a predio particular (Anticipo)	Playa Azul	Urbana	\$ 6,000,000.00	Recurso Municipal	Recurso Excedente 2023	Oficialía Mayor
RE-55	Desarrollo de Infraestructura Municipal, mediante pavimentacion y mejora urbana de calle Coatzacoalcos en la colonia Fovissste, Manzanillo, Colima.	Fovissste	Urbana	\$ 958,720.55	Recurso Municipal	Recurso Excedente 2023	Obras Públicas
RE-56	Desarrollo de Infraestructura Municipal para el Programa de Mejoramiento Urbano, mediante el desarrollo de obra complementaria para el proyecto "Construcción de espacio publico Las ventanas" a través de la construcción de banquetas y area de tobogan, de la ciudad de Manzanillo, Colima.	Ventanas	Urbana	\$ 804,681.46	Recurso Municipal	Recurso Excedente 2023	Obras Públicas





LISTADO DETALLADO

ID	Obra/Acción	Colonia/Localidad	Rural/Urbana		Monto	Fondeo	Tipo de Obra	Unidad Administrativa Responsable
RE-57	Sustitución de red de distribución de agua potable de 3" de diámetro de PVC hidráulico RD-26 y tomas domiciliarias en calle Elías Zamora desde la calle González Lugo hasta la calle Arroyo seco, en la colonia Obradores, Santiago, Manzanillo, Colima.	Obradores	Urbana	\$	641,279.45 Recurso Municipal		Recurso Excedente 2023	CAPDAM
	SUBTOTAL:			\$ 2	209,453,088.82			
EFRENDO :	2022 RECURSOS EXCEDENTES							
RRE-1	Desarrollo de Infraestructura Municipal, mediante construccion de banquetas y obra de proteccion en ingreso a la colonia Maravillas del Campo, Manzanillo, Colima.	Miramar	Urbana	\$	350,000.00	Recurso Municipal	Refrendo 2022 Excedentes	Obras Pública
RRE-2	Desarrollo de Infraestructura Social Municipal en la calle Sierra Madre de la colonia Bellavista, en Manzanillo, Colima	Bellavista	Urbana	\$	2,500,000.00	Recurso Municipal	Refrendo 2022 Excedentes	Obras Pública
RRE-3	Desarrollo de Infraestructura Municipal, mediante trabajos de remodelacion y reparacion de portales de centro historico de Manzanillo, Colima.	Centro	Urbana	\$	4,193,533.86	Recurso Municipal	Refrendo 2022 Excedentes	Obras Pública
RRE-4	Desarrollo de Infraestructura Municipal, mediante habilitado de cruces seguros en avenidas principales de Manzanillo, Colima.	Centro	Urbana	\$	1,500,000.00	Recurso Municipal	Refrendo 2022 Excedentes	Obras Pública
RRE-5	Desarrollo de Infraestructura Municipal para el Programa de Mejoramiento Urbano, mediante el desarrollo de obra complementaria para el proyecto "Rehabilitación de plaza central El Colomo", a través de la pavimentación de la calle Lázaro Cárdenas, de El Colomo de la ciudad de Manzanillo, Colima.	El Colomo	Urbana	\$	1,300,000.00	Recurso Municipal	Refrendo 2022 Excedentes	Obras Pública
RRE-6	Desarrollo de Infraestructura Municipal para el Programa de Mejoramiento Urbano, mediante el desarrollo de obra complementaria para el proyecto "Rehabilitación de plaza central El Colomo", a través de la instalación de gimnasio al aire libre, de El Colomo de la ciudad de Manzanillo, Colima.	El Colomo	Urbana	\$	850,000.00	Recurso Municipal	Refrendo 2022 Excedentes	Obras Pública
RRE-7	Desarrollo de Infraestructura Municipal para el Programa de Mejoramiento Urbano, mediante el desarrollo de obra complementaria para el proyecto "Construcción de plaza El Tajo" a través del arreglo de glorieta en avenida Niños Héroes de la ciudad de Manzanillo, Colima.	Centro	Urbana	\$	1,300,000.00	Recurso Municipal	Refrendo 2022 Excedentes	Obras Pública
RRE-8	Desarrollo de Infraestructura Municipal para el Programa de Mejoramiento Urbano, mediante el desarrollo de obra complementaria para el proyecto "Construcción de plaza El Tajo" a través de paraderos urbanos en calle J. Jesús Alcaraz de la ciudad de Manzanillo, Colima.	Centro	Urbana	\$	880,000.00	Recurso Municipal	Refrendo 2022 Excedentes	Obras Pública
RRE-9	Desarrollo de Infraestructura Municipal para el Programa de Mejoramiento Urbano, mediante el desarrollo de obra complementaria para el proyecto "Construcción de plaza El Tajo" a través de comedores en calle J. Jesús Alcaraz de la ciudad de Manzanillo, Colima.	Centro	Urbana	\$	840,000.00	Recurso Municipal	Refrendo 2022 Excedentes	Obras Pública
RRE-11	Desarrollo de Infraestructura Municipal para el Programa de Mejoramiento Urbano, mediante el desarrollo de obra complementaria para el proyecto "Construcción de espacio publico Las ventanas" a través de la construcción de mirador en peñon de Ventanas, de la ciudad de Manzanillo, Colima.	Ventanas	Urbana	\$	960,000.00	Recurso Municipal	Refrendo 2022 Excedentes	Obras Pública
RRE-12	Desarrollo de Infraestructura Municipal para el Programa de Mejoramiento Urbano, mediante el desarrollo de obra complementaria para el proyecto "Renovación complejo cultural Padre Hidalgo" a través girmasio al aire libre, de la ciudad de Manzanillo, Colima.	Centro	Urbana	\$	999,588.55	Recurso Municipal	Refrendo 2022 Excedentes	Obras Pública
SUBTOTAL	:			\$	15,673,122.41			
ECURSOS	FISCALES							
RF-1	Desarrollo de Infraestructura Municipal, mediante pavimentacion y mejora urbana de Calle del Mar, Playa Azul, Marimar, Manzanillo, Colima.	Playa Azul	Urbana	\$	15,800,000.00	Recurso Municipal	Recursos Fiscales	Obras Pública
RF-2	Desarrollo de Infraestructura Municipal, mediante instalacion de red de drenaje de la calle circunvalacion de la colonia Alameda, en Manzanillo, Colima.	Alameda	Urbana	\$	2,477,383.15	Recurso Municipal	Recursos Fiscales	Capdam
RF-3	Desarrollo de Infraestructura Municipal, mediante pavimentacion calle Madero, Salagua, Manzanillo, Colima.	Salagua	Urbana	\$	18,335,781.33	Recurso Municipal	Recursos Fiscales	Obras Pública
RF-4	Sustitución de red de drenaje sanitario de 8" de diámetro de PVC sanitario serie 25 y descargas domiciliarias en calle vista hermosa, desde acceso a las hadas hasta camino privado de hotel Barceló, en la Península de Santiago, Manzanillo, Colima.	Vista Hermosa	Urbana	\$	5,026,810.31	Recurso Municipal	Recursos Fiscales	CAPDAM
	SUBTOTAL:			\$	41,639,974.79			
	SOBIOTAL			100	41,000,014.10			

RESUMEN

CONCEPTO		DISPONIBLE	PROPUESTO
FAIS (PRESUPUESTO 2024)	\$	54,924,238.56	\$ 54,924,238.56
FISM CREDITO BANOBRAS	\$		\$
FAIS 2024	\$	54,924,238.56	\$ 54,924,238.56
Pago de crédito Banobras	\$	-	\$ -
FAIS (Obra)	\$	52,178,026.63	\$ 54,924,238.56
GASTOS INDIRECTOS (hasta el 3% de los recursos asignados al FAIS)	\$	1,647,727.16	\$ -
PRODIMD (hasta un 2% del total de los recursos del FISMDF)	\$	1,098,484.77	\$ -
RECURSOS EXCEDENTES 2023	\$	209,453,088.82	\$ 209,453,088.82
REFRENDO 2022 RECURSOS EXCEDENTES	\$	15,673,122.41	\$ 15,673,122.41
RECURSOS FISCALES	\$	41,639,974.79	\$ 41,639,974.79
TOTA	L: \$	321,690,424.58	\$ 321,690,424.58

DEL GOBIERNO DEL ESTADO INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

ACUERDO

IEE/CG/A051/2024.- DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO A LOS DISEÑOS DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL CON EMBLEMAS A UTILIZARSE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

IEE/CG/A051/2024

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO A LOS DISEÑOS DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL CON EMBLEMAS A UTILIZARSE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

ANTECEDENTES:

- I. El 07 de septiembre de 2016, mediante el Acuerdo INE/CG661/2016 fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE), el Reglamento de Elecciones, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre del mismo año. Dicho instrumento tiene por objeto, entre otros aspectos, establecer las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales utilizados en los procesos electorales federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios, así como para el voto de los ciudadanos residentes en el extranjero.
- II. En fecha 07 de septiembre de 2023, se firmó el Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado entre el INE y el Instituto Electoral del Estado, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, respetando el ámbito de sus respectivas competencias para establecer las reglas y procedimientos, los cuales se detallan en el anexo técnico respectivo, para la Jornada Electoral que se celebrará el 2 de junio de 2024 en el estado de Colima. En el referido documento se convino, en el numeral 7, de la Cláusula Segunda, lo relativo a la documentación y materiales electorales.
- III. El 08 de septiembre de 2023, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG/529/2023 por el que aprobó el diseño y la impresión de la boleta y demás documentación electoral con emblemas para el Proceso Electoral Federal 2023-2024, así como modificaciones al Reglamento de Elecciones y sus anexos 4.1 y 5.
- IV. En fecha 18 de septiembre de 2023, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del INE emitió el Acuerdo INE/CCOE/002/2023, mediante el cual aprobó los formatos únicos de la documentación electoral con emblemas que serán adecuados para su utilización en las elecciones locales.
- V. El 06 de octubre de 2023, por conducto de la Consejera Presidenta del Consejo General de este Instituto y a través del oficio IEE/PCG-341/2023, se remitieron en medio electrónico a la Junta Local Ejecutiva del INE en la entidad, los formatos únicos de la documentación electoral con emblemas para el Proceso Electoral Local 2023-2024.
- VI. En fecha 13 de octubre de 2023, mediante el oficio IEE/PCG-352/2023, de la Presidencia del Consejo General de este Instituto, se informó a la Junta Local Ejecutiva del INE en Colima, que se realizó la carga de los formatos únicos de la documentación electoral con emblemas y del voto anticipado para el Proceso Electoral Local 2023-2024, en el "Sistema de Documentos y Materiales Electorales OPL", para su respectiva revisión y validación, en su caso.
- VII. Mediante el Acuerdo IEE/CG/A013/2023 del Proceso Electoral Local 2023-2024, aprobado el 11 de noviembre de 2023, el Consejo General de este Instituto, ratificó la designación de las presidencias de la Comisiones Permanentes y de los Comités constituidos por mandato legal.
- VIII. Con motivo del proceso de revisión realizado a los formatos únicos de la documentación electoral con emblemas, que este organismo entregó a la Junta Local Ejecutiva del INE, en forma posterior a la segunda revisión, se llevó a cabo el día 25 de enero de la presente anualidad, una reunión de trabajo por videoconferencia, en la que participaron funcionarios de la Junta Local Ejecutiva del INE en Colima; de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE y de la Dirección de Organización Electoral este Instituto, en la que se revisaron las correcciones realizadas a los referidos formatos para solventar las observaciones realizadas por la Junta Local Ejecutiva y, en su caso, estar en condiciones para su validación por la autoridad electoral nacional.
- IX. En fecha 26 de enero de 2024, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, se recibió en este Instituto el oficio INE/DEOE/0166/2024, emitido por el Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE, mediante el cual informó que, después de llevar a

cabo la revisión a los diseños y especificaciones técnicas de la documentación con emblemas, presentados por el Instituto Electoral del Estado de Colima, la Dirección de Estadística y Documentación Electoral encontró que todas las observaciones señaladas por la Junta Local Ejecutiva de Colima fueron atendidas de manera satisfactoria y, en consecuencia, el órgano superior de dirección de este Instituto podía proceder con su aprobación.

X. El 03 de febrero de 2024, la Comisión de Organización Electoral de este Instituto llevó a cabo su Primera Sesión Extraordinaria, en la que se aprobó entre otros puntos, el acuerdo relativo a los diseños de la documentación electoral con emblemas a utilizarse en el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Una vez aprobado, el referido documento fue remitido a la Secretaría Ejecutiva para ser puesto a consideración de este Consejo General.

Con base en los antecedentes expuestos, se emiten las siguientes

CONSIDERACIONES:

- 1ª.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracciones I, III, IV y V de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), corresponde al INE, para los procesos electorales federales y locales, emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.
- **2ª.-** Los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b) y c) de la Constitución Política Federal; así como, el artículo 98, numeral 1, de la LGIPE, refieren que el INE y los Organismos Públicos Locales Electorales (OPL) desarrollan en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones; en las elecciones locales será responsabilidad de los OPL, quienes están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomos en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, profesionales en su desempeño y regidos por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- **3ª.-** Según lo establecido en el numeral 2 del artículo 98, de LGIPE, los OPL son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la propia LGIPE y las leyes locales correspondientes.

Conforme a lo señalado en los incisos a) y r), del artículo 104, de la LGIPE corresponde a los OPLE aplicar los lineamientos que emita el INE y ejercer aquellas funciones no reservadas al mismo, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

4ª.- De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, Base V, de la Constitución Federal; 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 97 del Código Electoral del Estado de Colima, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso; profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

Asimismo, el inciso b), base IV del artículo 116 de la Constitución Federal, el numeral 1 del artículo 98 de la LGIPE, así como el referido artículo 89, párrafo primero de la Constitución Local y sus correlativos 4, segundo párrafo y 100 del Código Electoral del Estado, establecen que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad y paridad, serán principios rectores del Instituto en comento.

Por su parte, el artículo 99 del Código Comicial Local, dispone que son fines del Instituto Electoral del Estado, preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la Entidad; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; organizar, desarrollar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo, a las y los integrantes del Poder Legislativo, de los Ayuntamientos y, en su caso, calificarlas; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica, política democrática.

- **5ª.** De conformidad con el artículo 112 del Código Electoral del Estado de Colima, el Consejo General integrará las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones.
- El Reglamento de Comisiones del Consejo General de ese Instituto, establece en su artículo 16, fracción III, que le corresponde a la Comisión de Organización Electoral aprobar y proponer al Consejo General los formatos de la documentación y material electorales, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el INE.

6ª.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 44, numeral 1, incisos gg) y jj), de la LGIPE, son atribuciones del Consejo General del INE, aprobar y expedir los reglamentos, lineamientos y acuerdos para ejercer las facultades previstas en el Apartado B de la Base V del artículo 41 de la Constitución Federal; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones señaladas en dicho ordenamiento.

En virtud de lo anterior, el Consejo General del INE aprobó el Reglamento de Elecciones que se describe en el Antecedente número I de este instrumento, generando con ello la obligatoriedad de su observancia para los OPL; y, entre otros temas, dicho reglamento establece las características y los contenidos mínimos que deberán incluir los documentos y los materiales electorales, para los procesos electorales federales y locales, así como las condiciones, mecanismos y procedimientos que se observarán para su impresión y producción.

- **7ª.-** A su vez, el artículo 216 de la LGIPE, establece que la propia ley nacional y las leyes electorales locales determinarán las características de la documentación y materiales electorales, entre las cuales se establece que deberán producirse con materiales que permitan su reciclamiento, que las boletas electorales contengan las medidas de seguridad que apruebe el INE, que al término de los procesos correspondientes, la destrucción de la documentación y materiales se lleve a cabo empleando métodos que protejan al medio ambiente y, que la salvaguarda y cuidado de las boletas son considerados asunto de seguridad nacional.
- **8ª.-** Por su cuenta, los artículos 114, fracción XIV, y 199 del Código Electoral del Estado, en relación con los incisos a) y g) del artículo 104 de la LGIPE, establecen que la documentación en que se asiente lo relativo a la instalación, cierre de votación, escrutinio y cómputo, así como las boletas electorales que se impriman para la emisión del voto en cada elección, serán elaboradas conforme a los lineamientos que determine el Consejo General del INE.
- **9ª.-** Como parte de las actividades inherentes a la etapa del proceso electoral denominada "preparación de la elección", se encuentra la relativa a la elaboración y distribución de la documentación electoral, previamente aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado; esto con fundamento en lo que para tal efecto establece el artículo 136, fracción V, del Código de la materia y con la finalidad de que la ciudadanía cuente con todos los elementos necesarios para emitir su sufragio en ejercicio de sus derechos constitucionales y legales.
- 10ª.- En el Convenio General de Coordinación y Colaboración para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, celebrado entre el INE y el Instituto Electoral del Estado, citado en el Antecedente II de este documento, se establece en su Cláusula Segunda, numeral 7, lo referente a la documentación y materiales electorales, señalándose en el mismo cuáles son los materiales y documentación que habrán de emplearse en las casillas únicas, cómo se llevará a cabo su recepción y almacenamiento, su integración y la distribución a las presidencias de casillas.
- **11ª.-** En cuanto al Reglamento de Elecciones del INE, establece en su artículo 149, numeral 1, las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales que deberán ser utilizados tanto en el proceso electoral federal, como en el local.

En ese sentido, en términos de lo que dispone el artículo 150, inciso a) del referido Reglamento, cuyas especificaciones técnicas se encuentran en el Anexo 4.1, la documentación con emblemas es la siguiente:

- a) Documentos con emblemas de partidos políticos y candidaturas independientes, siendo entre otros, los siguientes:
- I. Boleta electoral (por tipo de elección);
- II. Acta de la Jornada Electoral;
- III. Acta de escrutinio y cómputo para casillas básicas, contiguas y, en su caso, extraordinarias (por tipo de elección);
- IV. Acta de escrutinio y cómputo de mayoría relativa para, en su caso, casillas especiales (por tipo de elección);
- V. Acta de escrutinio y cómputo de representación proporcional para casillas especiales (por tipo de elección);
- VI. Acta de escrutinio y cómputo de casilla por el principio de mayoría relativa levantada en el consejo municipal (en el caso exclusivo de elección local);
- **VII.** Acta de escrutinio y cómputo de casilla por el principio de representación proporcional levantada en el consejo municipal (en el caso exclusivo de elección local);
- VIII. Acta de cómputo municipal por el principio de mayoría relativa (en el caso exclusivo de elección local);
- IX. Acta de cómputo municipal por el principio de representación proporcional (en el caso exclusivo de elección local);
- X. Se deroga;

XI. Se deroga;

XII. Acta de escrutinio y cómputo de casilla por el principio de mayoría relativa levantada en el consejo distrital;

XIII. Acta de escrutinio y cómputo de casilla por el principio de representación proporcional levantada en el consejo distrital;

XIV. Acta de cómputo distrital por el principio de mayoría relativa (por tipo de elección);

XV. Acta de cómputo distrital por el principio de representación proporcional (por tipo de elección);

XVI. Se deroga;

XVII. Se deroga;

XVIII. Acta de cómputo de entidad federativa por el principio de mayoría relativa (por tipo de elección);

XIX. Acta de cómputo de entidad federativa por el principio de representación proporcional (por tipo de elección);

XX. Hoja de incidentes;

XXI. Se deroga;

XXII. Constancia de clausura de casilla y recibo de copia legible;

XXIII. Plantilla Braille (por tipo de elección);

XXIV. Instructivo Braille;

XXV. Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para casillas básicas, contiguas y, en su caso, extraordinarias (por tipo de elección);

XXVI. Cuadernillo u Hoja para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para, en su caso, casillas especiales de mayoría relativa y, en su caso, representación proporcional (por tipo de elección, en caso de ser Hoja);

XXVII. Guía de apoyo para la clasificación de los votos o Clasificador de los votos (por tipo de elección);

XXVIII. Cartel de resultados de la votación en la casilla (básica, contigua y, en su caso, extraordinaria);

XXIX. Cartel de resultados de la votación, en su caso, para casilla especial;

XXX. Cartel de resultados preliminares de las elecciones en el municipio (en el caso exclusivo de elección local);

XXXI. Cartel de resultados preliminares de las elecciones en el distrito;

XXXII. Cartel de resultados de cómputo en el distrito;

XXXIII. Cartel de resultados de cómputo en la entidad federativa;

XXXIV. Constancia individual de resultados electorales de grupos de recuento (por tipo de elección);

XXXV. Se deroga;

XXXVI. Se deroga;

XXXVII. Acta de cómputo de circunscripción plurinominal por el principio de representación proporcional (por tipo de elección).

XXXVIII. Cartel de resultados de cómputo de circunscripción plurinominal;

..."

Por lo que ve a las especificaciones técnicas de los documentos electorales, éstas se describen puntualmente en el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones.

12ª.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 160, numeral 1, inciso f), del Reglamento de Elecciones del INE, una vez validados los documentos electorales, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado deberá aprobarlos, para después, proceder con su impresión y producción.

En tal sentido, como quedó señalado en el Antecedente IX de este documento, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE, remitió el oficio mediante el cual informó que, en virtud de que la Dirección de Estadística y Documentación Electoral encontró que todas las observaciones señaladas por la Junta Local Ejecutiva de Colima fueron atendidas de manera satisfactoria, esa Dirección Ejecutiva se encontró en condiciones de validar su cumplimiento.

Una vez validados los diseños de la documentación electoral con emblemas, por parte del órgano competente de la autoridad electoral nacional, la Comisión de Organización Electoral de este Instituto procedió a su aprobación y acordó proponer los formatos respectivos a este Consejo General, para en su caso, proceder a su respectiva aprobación e iniciar los trámites administrativos para su impresión y producción; documentación electoral que se detalla a continuación, la cual formará parte del presente instrumento como Anexo Único, sin embargo, en virtud de la importancia que reviste, aunado a la seguridad y certeza que debe de brindar este organismo en los procesos electorales, se estima pertinente que la misma no sea publicada.

Asimismo, toda vez que una de las actividades a desarrollar dentro de la actual etapa de preparación de la elección, consiste en "la elaboración, distribución y entrega de la documentación electoral aprobada y de los útiles necesarios a los presidentes de casillas", se hace indispensable establecer los criterios de distribución de la documentación electoral con emblemas, necesarios para que las y los funcionarios de casilla se desempeñen con la eficacia debida el día de la jornada electoral del 02 de junio de 2024, criterios que se determinan conforme al Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones; fijándose en los siguientes términos:

Documentación con emblemas:

No.	ID	DOCUMENTO	CANTIDAD	CRITERIO DE DISTRIBUCIÓN
			1	Por cada elector registrado en la Lista Nominal de las casillas Básica, Contigua y Extraordinaria.
		Boleta electoral para la elección de Diputaciones	4	Por partido político con registro nacional en casillas Básica, Contigua y Extraordinaria.
01		Locales.	Hasta 1,000	Por cada Casilla Especial
		Boleta electoral para la elección de Ayuntamientos.	2	Por Candidatura Independiente en casillas Básica, Contigua, Extraordinaria y Especial
			2	Por partido político con registro local en casilla Básica, Contigua, Extraordinaria y Especial
02	9MR	Acta de Cómputo Distrital de la elección para las Diputaciones Locales de Mayoría Relativa.	2	Por Distrito Local
03	9RP	Acta de Cómputo Distrital de la elección para las Diputaciones Locales de Representación Proporcional.	2	Por Distrito con casilla Especial
04	3	Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para las Diputaciones Locales	2	Por cada casilla Básica, Contigua y, en su caso, Extraordinaria
05	3MR	Acta de escrutinio y cómputo de casilla Especial de la elección para las Diputaciones Locales de Mayoría Relativa	2	Por cada casilla Especial
06	3ERP	Acta de escrutinio y cómputo de casilla Especial de la elección para las Diputaciones Locales de Representación Proporcional.	2	Por cada casilla Especial
07	8MR	Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el Consejo Municipal de la elección para las Diputaciones Locales de Mayoría Relativa.	40%	Del total de casillas instaladas por Consejo Municipal
08	8RP	Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el Consejo Municipal de la elección para las Diputaciones Locales de Representación Proporcional.	2	Por cada casilla Especial instalada
09	30	Clasificador de votos de la elección para las Diputaciones Locales.	1	Por cada casilla Básica, Contigua y, en su caso, Extraordinaria y Especial
10	50	Constancia individual de resultados electorales de Punto de Recuento de la elección para las Diputaciones Locales.	1	Por cada casilla Básica, Contigua y, en su caso, Extraordinaria y Especial
11	27	Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección para las Diputaciones Locales	1	Por cada casilla Básica, Contigua y, en su caso, Extraordinaria y Especial

No.	ID	DOCUMENTO	CANTIDAD	CRITERIO DE DISTRIBUCIÓN
12	39	Plantilla Braille de la elección para las Diputaciones Locales	1	Por cada casilla Básica, Contigua y, en su caso, Extraordinaria y Especial
13	8	Acta de Cómputo Municipal de la elección para el Ayuntamiento.	2	Por Consejo Municipal
14	4	4		Por cada casilla básica, contigua y, en su caso, extraordinaria
15	4E	Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para el Ayuntamiento.	2	Por cada casilla especial
16	11	Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el Consejo Municipal de la elección para el Ayuntamiento.	40%	Del total de casillas instaladas por Consejo Municipal
17	31	Clasificador de votos de la elección para el Ayuntamiento	1	Por cada casilla Básica, Contigua y, en su caso, Extraordinaria y Especial
18	51	Constancia individual de resultados electorales de Punto de Recuento de la elección para el Ayuntamiento.	1	Por cada casilla Básica, Contigua y, en su caso, Extraordinaria y Especial
19	28	Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección para el Ayuntamiento	s de la 1 Por cada casilla Básica, Contigua y su caso, Extraordinaria y Especial	
20	40	Plantilla Braille de la elección para el Ayuntamiento	1	Por cada casilla Básica, Contigua y, en su caso, Extraordinaria y Especial

No.	ID	DOCUMENTO	CANTIDAD	CRITERIO DE DISTRIBUCIÓN	
01	1	Acta de la Jornada Electoral.	2	Por cada casilla Básica, Contigua y, en su caso, Extraordinaria y Especial	
02	22	22 Hoja de incidentes	3	Por cada casilla Básica, Contigua y, en su caso, Extraordinaria	
02	22		4	Por casilla Especial	
03	Cartel de Resultados del Cómputo Distrital (Diputaciones Locales)		2	Por Distrito Local	
04	45	Cartel de Resultados del Cómputo Municipal (Ayuntamiento)	2	Por Consejo Municipal	
05	41	Cartel de Resultados preliminares en el municipio (Ayuntamiento)	2	Por Consejo Municipal	
06	42	Cartel de Resultados preliminares de la elección en el distrito (Diputaciones Locales)	2	Por Distrito Local	
07	25	Cartel de Resultados de la votación en esta casilla	1	Por cada casilla Básica, Contigua y, en su caso, Extraordinaria	
08	08 25E Cartel de Resultados de la votación en esta casilla especial		1	Por casilla Especial	
09	24	Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla	1	Por cada casilla Básica, Contigua y, en su caso, Extraordinaria	
10	24E	Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla especial	1	Por Casilla Especial	

13ª.- En términos de lo previsto en el artículo 31 del Reglamento Interior de este Instituto Electoral, la Dirección de Organización Electoral es la encargada de supervisar y aplicar las actividades relativas a la preparación y distribución de la documentación y material electoral, de acuerdo a los lineamientos emitidos por el INE; en esa tesitura resulta pertinente instruir a dicha Dirección para que brinde el oportuno seguimiento al cumplimiento del presente acuerdo.

En términos de las consideraciones expuestas, se emiten los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO: Este Consejo General aprueba los diseños y especificaciones técnicas de los formatos de la documentación electoral con emblemas concernientes a las elecciones de Diputaciones Locales, así como de miembros de los Ayuntamientos de la entidad, para el Proceso Electoral Local 2023-2024; en los términos de los documentos que se anexan al presente, formando parte integral del mismo.

SEGUNDO: Notifíquese el presente por conducto de la Secretaría Ejecutiva al Instituto Nacional Electoral, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y la Junta Local Ejecutiva en la entidad; a todos los

partidos políticos acreditados y con registro ante este Consejo General; a la Dirección de Organización Electoral de este Instituto; así como a los Consejos Municipales Electorales; a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO: Con fundamento en los artículos 113 del Código Electoral del Estado de Colima, 76 y 77 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, publíquese el presente acuerdo sin sus anexos en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Local 2023-2024 del Consejo General, celebrada el 15 (quince) de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro), por unanimidad de votos a favor de las Consejeras y Consejeros Electorales: Licda. María Elena Adriana Ruiz Visfocri, Mtra. Martha Elba Iza Huerta, Mtra. Arlen Alejandra Martínez Fuentes, Licda. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz, Lic. Juan Ramírez Ramos, Dra. Ana Florencia Romano Sánchez y Lic. Edgar Martín Dueñas Cárdenas.

CONSEJERA PRESIDENTA

SECRETARIO EJECUTIVO

LICDA. MARÍA ELENA ADRIANA RUIZ VISFOCRI Firma.

LIC. ÓSCAR OMAR ESPINOZA

Firma.

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. MARTHA ELBA IZA HUERTA

Firma.

MTRA. ARLEN ALEJANDRA MARTÍNEZ FUENTES

Firma.

LICDA. ROSA ELIZABETH CARRILLO RUIZ

Firma.

LIC. JUAN RAMÍREZ RAMOS

Firma.

DRA. ANA FLORENCIA ROMANO SÁNCHEZ

Firma.

LIC. EDGAR MARTÍN DUEÑAS CÁRDENAS Firma.

DEL GOBIERNO DEL ESTADO INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

ACUERDO

IEE/CG/A052/2024.- DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, POR EL QUE SE INSTRUYE A LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES INICIAR LA PLANEACIÓN PARA LA HABILITACIÓN DE LOS ESPACIOS NECESARIOS PARA EL EVENTUAL RECUENTO DE VOTOS EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

IEE/CG/A052/2024

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, POR EL QUE SE INSTRUYE A LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES INICIAR LA PLANEACIÓN PARA LA HABILITACIÓN DE LOS ESPACIOS NECESARIOS PARA EL EVENTUAL RECUENTO DE VOTOS EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

ANTECEDENTES

- I. El día 7 de septiembre de 2016, mediante acuerdo INE/CG661/2016 fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE), el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre del mismo año. Instrumento que tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al propio instituto nacional y a los organismos públicos locales de las entidades federativas.
- **II.** En fecha 24 de octubre de 2016 el Consejo General del INE, aprobó el Acuerdo INE/CG771/2016 por el que emitió las "Bases Generales para regular el desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales".
- **III.** Con fecha 11 de octubre de 2023, se llevó a cabo la sesión de instalación del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima para el Inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024, en el que se renovarán las diputaciones locales y los ayuntamientos de la entidad.
- IV. El 27 de octubre de 2023, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del INE, emitió el Acuerdo INE/CCOE/005/2023 por el que aprobó la actualización de las "Bases Generales para regular el desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales".
- V. En fecha 27 de noviembre de 2023, este Consejo General emitió el Acuerdo IEE/CG/A017/2023 por el que convocó a los Consejo Municipales Electorales a celebrar sus sesiones de instalación para el Proceso Electoral Local 2023-2024; mismas que tuvieron verificativo el 30 de noviembre de 2023.

Con base en los antecedentes expuestos, se emiten las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1ª.- El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelven las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
- **2ª.-** De conformidad con lo dispuesto en los numerales 10 y 11, del Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Carta Magna, refiere que, en las entidades federativas, las elecciones estarán a cargo de Organismos Públicos Locales Electorales (OPL) en los términos de la propia Constitución Federal, que ejercerán todas aquellas funciones no reservadas al INE y las que determine la ley.
- **3ª.-** De conformidad a lo expuesto en el numeral 2 del artículo 98, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), los OPL son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la propia LGIPE y las leyes locales correspondientes.

Conforme a lo señalado en los incisos a) y r), del artículo 104, de la LGIPE en cita, corresponde a los OPL aplicar los lineamientos que emita el INE y ejercer aquellas funciones no reservadas al mismo, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

4ª.- De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, Base V, de la Constitución Federal; 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 97 del Código Electoral del Estado de Colima, el Instituto Electoral del Estado de Colima es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso; profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

Asimismo, el inciso b), fracción IV del artículo 116 de la propia Constitución Federal; el numeral 1 del artículo 98 de la LGIPE; así como el referido artículo 89 de la Constitución Local y sus correlativos 4, párrafo segundo y 100 del Código Electoral, establecen que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad y paridad, serán principios rectores del Instituto en comento.

Por su parte, el artículo 99 del Código Electoral del Estado de Colima, establece que son fines de ese Instituto, preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la entidad; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; organizar, desarrollar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Poder Legislativo, de los Ayuntamientos y, en su caso, calificarlas; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica, política democrática.

5ª.- De acuerdo con lo dispuesto por el párrafo 1° del inciso c), de la fracción IV, del artículo 116 de la Constitución Federal; el numeral 1 del artículo 99 de la LGIPE; así como del 101, fracción I, y 103 del Código de la materia, el Instituto Electoral, para el desempeño de sus actividades, cuenta en su estructura con un órgano superior de dirección que es el Consejo General, integrado por una o un Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales, una o un Secretario Ejecutivo, y una o un representante propietario o suplente, en su caso, por cada uno de los partidos políticos acreditados ante el Instituto, con el carácter de Comisionado.

Asimismo, y de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 101, fracción III, del Código Electoral del Estado, el Instituto cuenta en su estructura con un órgano municipal electoral, denominado Consejo Municipal Electoral, en cada uno de los municipios del Estado.

6ª.- Para el tema que nos ocupa, el artículo 4 del Código Comicial Local, establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, es una función del Estado que se ejerce a través de este Instituto Electoral local, con la participación de las y los ciudadanos y los partidos políticos.

Por su parte el diverso arábigo 26, párrafo primero del citado ordenamiento legal, dispone que las elecciones ordinarias que se realicen deberán tener verificativo el primer domingo de junio del año que corresponda.

Una vez llevada a cabo la jornada electoral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 248, fracciones I y II, del Código Electoral del Estado, es obligación de los Consejos Municipales Electorales realizar los cómputos que le competen, de manera ininterrumpida hasta su conclusión.

- **7ª.-** De conformidad con el artículo 124 fracción VIII del Código Electoral del Estado, los Consejos Municipales Electorales tienen entre sus funciones, realizar el cómputo total de los votos emitidos en las elecciones de Ayuntamientos y el cómputo total o parcial de la elección de diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, según corresponda.
- **8ª.-** Por su parte, los artículos 255, 255 Bis y 263 del Código Electoral del Estado de Colima, establecen los procedimientos para llevar a cabo el cómputo de las elecciones de diputaciones por el principio de mayoría relativa y de integrantes de los ayuntamientos y en ellos se contemplan las hipótesis para llevar a cabo el recuento de votos parcial o total.
- **9ª.-** De acuerdo con lo previsto en los numerales 2 y 3 del artículo 1 del Reglamento de Elecciones, su observancia es general y obligatoria para el INE, los OPL de las entidades federativas, en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidatas y precandidatos, aspirantes a candidaturas independientes, candidatas y candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en ese ordenamiento; serán responsables de garantizar el cumplimiento a lo dispuesto en el referido Reglamento, en lo que resulte aplicable, y de vigilar su observancia por parte del personal adscrito a sus órganos.
- 10ª.- Como se señaló en el Antecedente II del presente instrumento, en fecha 24 de octubre de 2016 el Consejo General del INE, aprobó el Acuerdo INE/CG771/2016 por el que emitió las "Bases Generales para regular el desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales", mismas que están contenidas en el Anexo número 17 del Reglamento de Elecciones; para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales que, de forma complementaria, norman los temas o actividades de carácter operativo que atienden a las condiciones particulares de cada elección, así como a aquellas que por su propia naturaleza requieren de precisiones para su ejecución. Las bases

referidas garantizan contar con mecanismos eficientes y probados para el desarrollo y conclusión oportuna de los cómputos y fueron actualizadas por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del INE mediante el Acuerdo INE/CCOE/005/2023, con la finalidad de establecer las directrices que permitirán a los OPL, la elaboración de los lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo para los procesos electorales locales 2023-2024.

En lo que al caso interesa, en el numeral 2 de las referidas bases, se establecen las acciones de previsión y planeación que deben observar los organismos públicos locales electorales, orientadas a anticipar los diversos escenarios que pudieran presentarse en el desarrollo de los cómputos locales, considerando las medidas pertinentes a fin de contar con los recursos necesarios ante la posibilidad de realizar recuentos parciales o totales de la votación de las casillas instaladas.

Adicionalmente, el citado numeral señala las actividades y plazos para la habilitación de los espacios necesarios para los recuentos, entre las que se considera que, a más tardar el 15 de febrero del año de la elección, el órgano de dirección superior del OPL ordenará a sus órganos competentes que inicien con el proceso de planeación, los que deben de integrar una propuesta considerando todos los escenarios de los cómputos, la cual deberá presentarse a sus integrantes para su análisis e incluirá, en su caso, las propuestas presupuestales que correspondan y la enviarán al órgano de dirección superior del OPL, a más tardar el día 22 de febrero del año en curso.

En esa tesitura, resulta necesario instruir a los Consejos Municipales Electoral de este Instituto, iniciar con la planeación para llevar cabo la habilitación de los espacios necesarios para el eventual recuento de votos en el Proceso Electoral Local 2023-2024; debiendo integrar la propuesta respectiva con las necesidades presupuestales pertinentes, misma que deberán presentar a sus integrantes para su análisis y enviarla a este Consejo General, a más tardar el 22 de febrero de la presente anualidad.

Para la integración de la propuesta correspondiente, los Consejos Municipales Electorales deberán considerar lo establecido en el numeral 2 del anexo 17 del Reglamento de Elecciones del INE y auxiliarse de los formatos que se anexan al presente instrumento, formando parte integral del mismo; en los cuales señalarán los requerimientos que estimen necesarios.

En virtud de las consideraciones expuestas y con fundamento en los preceptos legales citados en supra líneas, se emiten los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO. Se instruye a los Consejos Municipales Electorales de este organismo electoral local, inicien con la planeación para llevar cabo la habilitación de los espacios necesarios para el eventual recuento de votos en las elecciones de diputaciones de mayoría relativa e integrantes de los ayuntamientos, en el Proceso Electoral Local 2023-2024; debiendo integrar la propuesta respectiva con las necesidades presupuestales pertinentes, misma que deberán presentar a sus integrantes para su análisis y enviarla a este Consejo General, a más tardar el 22 de febrero de la presente anualidad.

SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo por conducto de la Secretaría Ejecutiva, a los Consejos Municipales Electorales; al Instituto Nacional Electoral a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; así como a los partidos políticos acreditados y con registro ante este Consejo General; para que surta los efectos legales correspondientes.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 113 del Código Electoral del Estado de Colima, 76 y 77 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "*El Estado de Colima*" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Local 2023-2024 del Consejo General, celebrada el 15 (quince) de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro), por unanimidad de votos a favor de las Consejeras y Consejeros Electorales: Licda. María Elena Adriana Ruiz Visfocri, Mtra. Martha Elba Iza Huerta, Mtra. Arlen Alejandra Martínez Fuentes, Licda. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz, Lic. Juan Ramírez Ramos, Dra. Ana Florencia Romano Sánchez y Lic. Edgar Martín Dueñas Cárdenas.

CONSEJERA PRESIDENTA

SECRETARIO EJECUTIVO

LICDA. MARÍA ELENA ADRIANA RUIZ VISFOCRI Firma. LIC. ÓSCAR OMAR ESPINOZA Firma.

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. MARTHA ELBA IZA HUERTA

Firma.

MTRA. ARLEN ALEJANDRA MARTÍNEZ FUENTES

Firma.

LICDA. ROSA ELIZABETH CARRILLO RUIZ

Firma.

LIC. JUAN RAMÍREZ RAMOS

Firma.

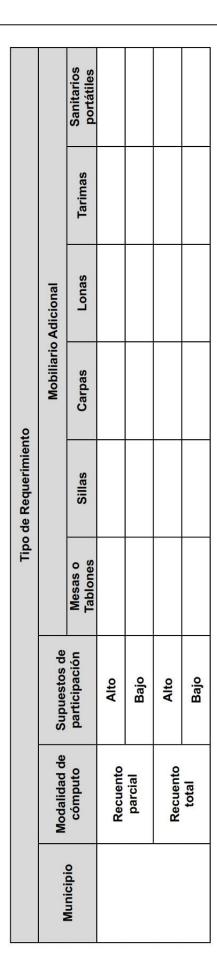
DRA. ANA FLORENCIA ROMANO SÁNCHEZ

Firma.

LIC. EDGAR MARTÍN DUEÑAS CÁRDENAS

Firma.

Acciones de Previsión y Planeación para las Sesiones de Cómputo Municipal y Distrital Requerimiento de mobiliario y materiales adicionales Proceso Electoral Local 2023-2024





Acciones de Previsión y Planeación para las Sesiones de Cómputo Municipal y Distrital Requerimiento de mobiliario y materiales adicionales Proceso Electoral Local 2023-2024

		Cable de red(metros)		
		Extensiones		
Lerimiento	eléctrico	lámparas		
Tipo de requerimiento	Mobiliario eléctrico	Focos		
		Multicontactos		
		Ventiladores		



Acciones de Previsión y Planeación para las Sesiones de Cómputo Municipal y Distrital Previsión de espacios para los grupos de trabajo y puntos de recuento Proceso Electoral Local 2023-2024

- 25			00 00		
	0	Observaciones			
		Otros			
		Salones Oficinas privados Públicas			
		Salones privados			
	Sede Alterna	Auditorio Escuelas Gimnasios			
		Escuelas			
		Auditorio			
		Si/No			
		Otros			
		Calle			
	<u>o</u>	Aceras			
	de Trabaj	Jardín Patio			
	los Grupos				
	Ubicación de los Grupos de Trabajo	Estaciona- miento			
		Terraza			
		Sala de Sesiones			



Acciones de Previsión y Planeación para las Sesiones de Cómputo Municipal y Distrital Previsión de espacios para los grupos de trabajo y puntos de recuento Proceso Electoral Local 2023-2024

Total		0	0	0	0
tes por untos de ntantes de es)	Grupo 3				
Total de participantes por grupos de trabajo y puntos de recuento (CE, Representantes de PP y CI, Auxiliares)	Grupo 1 Grupo 2 Grupo 3				
	Grupo 1				
Puntos de Recuento por grupo de trabajo de Recuento participación		Alto	Bajo	Alto	Bajo
Total Puntos de Recuento		ď	9	ď	>
Puntos de Recuento por grupo de trabajo	Grupo 1 Grupo 2				
Puntos de por grupo	Grupo 1				
Grupos de trabajo		2			
Paquetes a recontar					
Porcentaje de Recuento		Parcial 70%	o màs	Total 100%	
Modalidad de	ond in	Recuento	parcial	Recuento	total
Proyección de Casillas					
Municipio					



DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE PLANEACIÓN FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

LICITACIÓN

PÚBLICA NACIONAL NÚM. 06002-012-24 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUYE REFACCIONES Y MANO DE OBRA), PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, PROPIEDAD DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 06002-012-24

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional No. 06002-012-24 para la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUYE REFACCIONES Y MANO DE OBRA), PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA PROPIEDAD DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, de conformidad con lo siguiente:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. de Licitaci		Fecha límite para adquirir Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura de propuestas Técnicas y Económicas	Fallo
06002 012-2	C 1 2/7 NN	DEL 02 AL 12 DE MARZO DE 2024 HASTA LAS 11:00 HORAS	12 DE MARZO DE 2024 A LAS 12:00 HORAS	19 DE MARZO DE 2024 A LAS 12:00 HORAS	22 DE MARZO 2024 A LAS 11:00 HORAS

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Especificaciones
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUYE REFACCIONES Y MANO DE OBRA), PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA PROPIEDAD DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA	AL ANEXO NÚMERO 1	SERVICIO	DE ACUERDO AL ANEXO NÚMERO 1 TÉCNICO.

Descripción pormenorizada, especificaciones, características y cantidades de los servicios objeto de la presente licitación, se establecen en el Anexo Número 1 Técnico de las Bases de la convocatoria de esta Licitación.

Las presentes bases tienen un costo de \$ 1,347.00 (MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)

Dichas bases estarán a disposición de los licitantes en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, sita en el Complejo Administrativo del Gobierno del Estado, Edificio B Planta Baja, en Av. Ejército Mexicano Esq. 3er Anillo Periférico, Colonia el Diezmo de la ciudad de Colima, C.P 28010, Teléfono (01)312 316 20 66 y 316 20 65 de lunes a viernes, con horario de 8:30 a 15:00 hrs., previo pago de las mismas o de manera electrónica previo envío del comprobante de pago al correo compras2228@gmail.com

Forma de pago: ingresar a la página https://www.finanzas.col.gob.mx/finanzas/derechos/index.php?clave="1048003400104, llenar el formato de pago de derechos de licitaciones con la finalidad de poder realizar su pago en línea o imprimir el formato y llevarlo directamente a ventanilla para realizar el pago correspondiente.

LOS ACTOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN (junta de aclaraciones, aperturas técnicas, económicas y fallo) se efectuarán en su totalidad en la SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, EDIFICIO B PLANTA BAJA, SITA EN

EL COMPLEJO ADMINISTRATIVO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA. Av. Ejército Mexicano Esq. 3er. Anillo Periférico, Colonia el Diezmo Colima, Col. En las fechas y horas consignadas en esta convocatoria.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en español.

La moneda en que deberán de cotizar las proposiciones será en moneda nacional.

Anticipo y condiciones de pago: Se establecerán en las bases.

Lugar y plazo de entrega: De acuerdo a las Bases incluidas en la convocatoria de esta licitación.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de esta Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

COLIMA, COL., 02 DE MARZO DE 2024 C.P. VÍCTOR MANUEL TORRERO ENRÍQUEZ SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Firma.

DEL GOBIERNO DEL ESTADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA

LICITACIÓN

PÚBLICA NACIONAL CON CARÁCTER PRESENCIAL NÚM. 06002-DIF04-24, PARA LA ADQUISICIÓN DE DESPENSAS PARA BENEFICIARIOS DE DIF ESTATAL.

LICITACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CON CARÁCTER PRESENCIAL No. 06002-DIF04-24, PARA LA ADQUISICIÓN DE DESPENSAS PARA BENEFICIARIOS DE DIF ESTATAL.

En conformidad con el artículo 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional con carácter presencial No. 06002-DIF04-24, PARA LA ADQUISICIÓN DE DESPENSAS PARA BENEFICIARIOS DE DIF ESTATAL, solicitados por EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA, de conformidad con lo siguiente:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. de Licitación	Costo de bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de propuestas	Fallo
06002-DIF04-24	\$1,347.00	06-03-2024 12:00 HORAS	12-03-2024 10:00 HORAS	19-03-2024 11:00 HORAS	21-03-2024 12:00 HORAS

Paquete	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Especificaciones
1	DESPENSAS PARA BENEFICIARIOS DE DIF ESTATAL	DE ACUERDO AL ANEXO 1 TÉCNICO	SERVICIO	DE ACUERDO AL ANEXO 1 TÉCNICO

Descripción pormenorizada, especificaciones, características y cantidades de los servicios objeto de la presente licitación, se establecen en el Anexo 1 Técnico de las Bases de esta Licitación.

Las bases de la licitación estarán disponibles en la Dirección de Administración y Finanzas, edificio del Complejo de Atención Integral a Grupos Vulnerables, con domicilio en la calle Encino #530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Col. C.P. 28078, Teléfono 31 6 31 01, de lunes a viernes de 8:30 a 15:00 hrs.

La forma de pago de la adquisición de las bases, es mediante cheque certificado de caja o depósito bancario al Banco Banorte, plaza 090, sucursal 1602, cuenta 0314225090, en ventanilla clave bancaria estandarizada (CLABE) SPEUA 072090003142250902, ambos a nombre del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Colima.

La junta de licitación (de aclaraciones, apertura de propuestas y fallo), se efectuarán en su totalidad en la Sala de Juntas de Dirección General o Auditorio del DIF Estatal Colima, sita en el edificio del Complejo de Atención Integral a Grupos Vulnerables, calle Encino #530, Colonia Rinconada del Pereyra Colima, Col., en las fechas y horas consignadas en esta convocatoria.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en español.

La moneda en que deberán de cotizar las proposiciones será en moneda nacional.

Lugar y plazo de entrega: El proveedor adjudicado deberá entregar los bienes en los lugares señalados en el punto 1.2 de las Bases de esta Licitación.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de esta Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

COLIMA, COL. 27 DE FEBRERO DE 2024
LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE COLIMA (DIF)
Firma.

DEL GOBIERNO DEL ESTADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA

LICITACIÓN

PÚBLICA NACIONAL CON CARÁCTER PRESENCIAL NÚM. 06002-DIF05-24, PARA EL SERVICIO DE CAPACITACIONES PARA LOS PROYECTOS DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO PSBC EJERCICIO 2024.

LICITACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CON CARÁCTER PRESENCIAL No. 06002-DIF05-24, PARA EL SERVICIO DE CAPACITACIONES PARA LOS PROYECTOS DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO PSBC EJERCICIO 2024.

En conformidad con el artículo 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional con carácter presencial No. 06002-DIF05-24, para el SERVICIO DE CAPACITACIONES PARA LOS PROYECTOS DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO PSBC EJERCICIO 2024, solicitados por EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA, de conformidad con lo siguiente:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. de Licitación	Costo de bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de propuestas	Fallo
06002-DIF05-24	\$1,347.00	06-03-2024 12:00 HORAS	12-03-2024 10:30 HORAS	19-03-2024 11:45 HORAS	21-03-2024 12:30 HORAS

Paquete	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Especificaciones
1	CAPACITACIONES PARA EL PROGRAMA ANUAL DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO EJERCICIO 2024	ANEXO 1 TÉCNICO	ANEXO 1 TÉCNICO	DE ACUERDO AL ANEXO 1 TÉCNICO

Descripción pormenorizada, especificaciones, características y cantidades de los servicios objeto de la presente licitación, se establecen en el Anexo 1 Técnico de las Bases de esta Licitación.

Las bases de la licitación estarán disponibles en la Dirección de Administración y Finanzas, edificio del Complejo de Atención Integral a Grupos Vulnerables, con domicilio en la calle Encino #530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Col. C.P. 28077, Teléfono 31 6 31 01, de lunes a viernes de 8:30 a 15:00 hrs.

La forma de pago de la adquisición de las bases, es mediante cheque certificado de caja o depósito bancario al Banco Banorte, plaza 090, sucursal 1602, cuenta 0314225090, en ventanilla clave bancaria estandarizada (CLABE) SPEUA 072090003142250902, ambos a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

La junta de licitación (de aclaraciones, apertura de propuestas y fallo), se efectuarán en su totalidad en la Sala de Juntas de Dirección General o Auditorio del DIF Estatal Colima, sita en el edificio del Complejo de Atención Integral a Grupos Vulnerables, calle Encino #530, Colonia Rinconada del Pereyra Colima, Col., en las fechas y horas consignadas en esta convocatoria.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en español.

La moneda en que deberán de cotizar las proposiciones será en moneda nacional.

Lugar y plazo de entrega: El proveedor adjudicado deberá entregar los bienes en los lugares señalados en el punto 1.2 de las Bases de esta Licitación.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de esta Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

COLIMA, COL. 27 DE FEBRERO DE 2024

LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL

DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

DEL ESTADO DE COLIMA (DIF)

Firma.

DEL GOBIERNO FEDERAL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

CIRCULAR

EMITIDA EN EL EXPEDIENTE 1069/22-RA1-01-7, DEL ÍNDICE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, PARA COMUNICAR A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE LA EMPRESA COMPLEJO INDUSTRIAL ESTRADA, S.A. DE C.V., FUE INHABILITADA POR EL PERIODO DE TRES MESES.

SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR.

PARTICULAR: COMPLEJO INDUSTRIAL ESTRADA, S.A. DE C.V.

EXPEDIENTE: 1069/22-RA1-01-7

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE LA EMPRESA COMPLEJO INDUSTRIAL ESTRADA, S.A. DE C.V., FUE INHABILITADA POR EL PERIODO DE TRES MESES.

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 4, 37, 38, apartado A), fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el artículo 51, fracciones I, inciso m), y III, párrafos primero y segundo, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2020, y sus reformas mediante Acuerdos SS/5/2021 y SS/8/2021, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 04 de marzo y 14 de abril, ambos de 2021, en relación con el numeral primero del diverso G/JGA/13/2021, emitido por la Junta de Gobierno y Administración, a través del cual se determinó que esta Sala iniciaría sus funciones en su carácter de Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar, a partir del 01 de abril de 2021; así como con los artículos 1, 3, fracción IV y XXVII, 9, fracción IV, 12, 84, fracción II, 209 y 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva de treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, dictada en el procedimiento de responsabilidad administrativa número 1069/22-RA1-01-7, incoado a la empresa COMPLEJO INDUSTRIAL ESTRADA, S.A. DE C.V., en la cual, se dictaron los siguientes puntos resolutivos:

"...PRIMERO.- Se acredita la EXISTENCIA de la responsabilidad administrativa atribuida a la persona moral COMPLEJO INDUSTRIAL ESTRADA, S.A. DE C.V. y, en consecuencia:

SEGUNDO.- Se impone a la persona moral COMPLEJO INDUSTRIAL ESTRADA. la sanción administrativa consistente en la **INHABILITACIÓN TEMPORAL POR EL PERIODO DE TRES MESES PARA PARTICIPAR EN ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS U OBRAS PÚBLICAS**, la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en los términos de los artículos 84, fracción II y 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

TERCERO.- En términos del artículo 226, fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, una vez que haya causado ejecutoria la presente resolución, gírese oficio al Director del Diario Oficial de la Federación, así como a los directores de los periódicos oficiales de las entidades Federativas, para su **publicación...**"

En esa virtud, esta autoridad resolutora hace de su conocimiento que, a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 3 (tres) meses.

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el día once de enero de dos mil veinticuatro. - Así lo proveyó y firma la Magistrada instructora, MARÍA OZANA SALAZAR PÉREZ, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado JORGE PÉREZ CANALES, que actúa y autoriza con su firma en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 59 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el diverso 203, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Dos firmas.

DEL GOBIERNO FEDERAL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

CIRCULAR

EMITIDA EN EL EXPEDIENTE 774/21-RA1-01-7, DEL ÍNDICE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, PARA COMUNICAR A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE LAS EMPRESAS SITAH SOLUCIONES INTELIGENTES CON TALENTO HUMANO, S. DE R.L. DE C.V. y SCOI SOLUCIONES CORPORATIVAS INTEGRALES, S. DE R.L. DE C.V., FUERON INHABILITADAS POR EL PERIODO DE CUATRO MESES.

SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR.

PARTICULARES: SITAH SOLUCIONES INTELIGENTES CON TALENTO HUMANO S. DE R.L. DE C.V. Y SCOI SOLUCIONES CORPORATIVAS INTEGRALES, S. DE R.L. DE C.V.

EXPEDIENTE: 774/21-RA1-01-7

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE LAS EMPRESAS SITAH SOLUCIONES INTELIGENTES CON TALENTO HUMANO, S. DE R.L. DE C.V. y SCOI SOLUCIONES CORPORATIVAS INTEGRALES, S. DE R.L. DE C.V., FUERON INHABILITADAS POR EL PERIODO DE CUATRO MESES.

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 4, 37, 38, apartado A), fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el artículo 51, fracciones I, inciso m), y III, párrafos primero y segundo, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2020, y sus reformas mediante Acuerdos SS/5/2021 y SS/8/2021, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 04 de marzo y 14 de abril, ambos de 2021, en relación con el numeral primero del diverso G/JGA/13/2021, emitido por la Junta de Gobierno y Administración, a través del cual se determinó que esta Sala iniciaría sus funciones en su carácter de Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar, a partir del 01 de abril de 2021; así como con los artículos 1, 3, fracción IV y XXVII, 9, fracción IV, 12, 84, fracción II, 209 y 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva de ocho de febrero de dos mil veintitrés, dictada en el procedimiento de responsabilidad administrativa número 774/21-RA1-01-7, incoado a las empresas SITAH SOLUCIONES INTELIGENTES CON TALENTO HUMANO, S. DE R.L. DE C.V. y SCOI SOLUCIONES CORPORATIVAS INTEGRALES, S. DE R.L. DE C.V., en la cual, se dictaron los siguientes puntos resolutivos:

"...I. Resultó **infundado** la causal de improcedencia y sobreseimiento planteada por la particular presunta responsable **SITAH SOLUCIONES INTELIGENTES CON TALENTO HUMANO, S. DE R.L. DE C.V.**; por lo que, **no se sobresee** en el presente procedimiento.

II. Este Órgano resolutor concluye que la autoridad investigadora sí acreditó los hechos atribuidos a SITAH SOLUCIONES INTELIGENTES CON TALENTO HUMANO, S. DE R.L. DE C.V., y por tanto <u>sí</u> es responsable administrativamente por dicha conducta.

III. Este Órgano resolutor concluye que la autoridad investigadora sí acreditó los hechos atribuidos a **SCOI SOLUCIONES CORPORATIVAS INTEGRALES, S. DE R.L. DE C.V.**, y por tanto \underline{si} es responsable administrativamente por dicha conducta.

IV. Se impone a SITAH SOLUCIONES INTELIGENTES CON TALENTO HUMANO, S. DE R.L. DE C.V. con fundamento en el artículo 81, párrafo primero, fracción II, inciso b) de la Ley General de Responsabilidades Administrativas la sanción administrativa consistente en inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas por un periodo de cuatro meses, la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en los artículos 84, fracción II, y 226, fracción I, de la citada Ley General.

V. Se impone a SCOI SOLUCIONES CORPORATIVAS INTEGRALES, S. DE R.L. DE C.V. con fundamento en el artículo 81, párrafo primero, fracción II, inciso b) de la Ley General de Responsabilidades Administrativas la sanción administrativa consistente en inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas por un periodo de cuatro meses, la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en los artículos 84, fracción II, y 226, fracción I, de la citada Ley General..."

En esa virtud, esta autoridad resolutora hace de su conocimiento que, a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 4 (cuatro) meses.

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el día dos de enero de dos mil veinticuatro. - Así lo proveyó y firma la Magistrada instructora, MARÍA OZANA SALAZAR PÉREZ, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado JORGE PÉREZ CANALES, que actúa y autoriza con su firma en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 59 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el diverso 203, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Dos firmas.



EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

DIRECTORIO

Indira Vizcaíno Silva

Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

Alberto Eloy García Alcaraz

Secretario General de Gobierno y Director del Periódico Oficial

Guillermo de Jesús Navarrete Zamora

Director General de Gobierno

Licda. Adriana Amador Ramírez

Jefa del Departamento de Proyectos

Colaboradores:

CP. Betsabé Estrada Morán ISC. Edgar Javier Díaz Gutiérrez ISC. José Manuel Chávez Rodríguez LI. Marian Murguía Ceja LEM. Daniela Elizabeth Farías Farías Lic. Gregorio Ruiz Larios Mtra. Lidia Luna González C. Ma. del Carmen Elisea Quintero Licda. Perla Yesenia Rosales Angulo

Para lo relativo a las publicaciones que se hagan en este periódico, los interesados deberán dirigirse a la Secretaría General de Gobierno.

El contenido de los documentos físicos, electrónicos, en medio magnético y vía electrónica presentados para su publicación en el Periódico Oficial ante la Secretaría General de Gobierno, es responsabilidad del solicitante de la publicación.

Tel. (312) 316 2000 ext. 27841 publicacionesdirecciongeneral@gmail.com Tiraje: 500